INSTITUTO ELECTORAL
CIUDAD DE MÉXICO

JUNTA ADMINISTRATIVA
ACUERDO IECM-JA004-20

Primera Sesión Extraordinaria
15 de enero de 2020

Acuerdo de la Junta Administrativa por el que se aprueba la designación de diversas personas como encargadas de despacho en plazas de la rama administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

A n t e c e d e n t e s

I. El 31 enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), el Presidente de la República promulgó la reforma constitucional en materia político-electoral, logrando una restructuración y redistribución de funciones entre los Organismos Públicos Electorales de las entidades Federativas y el Instituto Nacional Electoral al homologar los estándares con los que se organizan los procesos electorales federales y locales, garantizando así la calidad en la democracia electoral, cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 10 de febrero de 2014.

II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General), asimismo, se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral, así como de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

III. El 15 de enero de 2016, se publicó en el DOF, el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Consejo General del INE), por el que se

aprueba el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto del SPEN).

IV. El 29 de enero de 2016, se publicó en el DOF el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal; en materia política de la Ciudad de México, en cuyo artículo Décimo Cuarto transitorio se previó que a partir de su entrada en vigor (al día siguiente de su publicación), todas las referencias que en la Constitución Federal y demás ordenamientos jurídicos se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Ciudad de México.

V. El 7 de marzo de 2016, la Junta Administrativa del entonces Instituto Electoral del Distrito Federal (Junta) aprobó mediante Acuerdo JA019-16 las modificaciones al Manual de Organización y Funcionamiento (Manual), y al Catálogo de Cargos Puestos (Catálogo), ambos del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal.

VI. El 23 de junio de 2016, la Junta, aprobó el Acuerdo JA059-16, por el cual determinó someter a la consideración del Consejo General del entonces Instituto Electoral del Distrito Federal (Consejo General), la propuesta de modificación a la estructura orgánica funcional del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal.

VII. El 28 de junio de 2016, el Consejo General, aprobó mediante Acuerdo ACU-42-16, las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral en acatamiento a lo previsto en el artículo Séptimo Transitorio del Estatuto del SPEN.

VIII. El 15 de agosto de 2016, la Junta, por Acuerdo JA080-16, aprobó la Estrategia y Guía para la actualización del Manual y el Catálogo.

IX. El 14 de octubre de 2016, la Junta, mediante Acuerdos JA124-16 y JA128-16 aprobó el Procedimiento para la Operación de los Mecanismos Extraordinarios de la Rama Administrativa del Instituto Electoral, identificado con el código IECM/PR/UTCFyD/3/2016 (Procedimiento) y actualizó el Catálogo, respectivamente.

X. El 30 de noviembre de 2016, mediante Acuerdo JA139-16, la Junta aprobó la actualización del Procedimiento.

XI. El 23 de enero de 2017, el Consejo General, aprobó mediante Acuerdo ACU-06-17, el Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del entonces Instituto Electoral del Distrito Federal (Reglamento de Relaciones Laborales), el cual se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) el 15 de febrero de 2017.

XII. El 5 de febrero de 2017, se publicó la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).

XIII. El 15 de mayo de 2017, 31 de agosto de 2017 y 31 de agosto de 2018, la Junta, mediante Acuerdos JA055-17, IECM-JA034-17 e IECM-JA098-18, actualizó el Procedimiento.

XIV. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el cual se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), en el cual se establece el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal a Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral); asimismo, el 21 de junio del mismo año se publicó en la Gaceta Oficial, una nota aclaratoria al citado decreto.

XV. El 4 de agosto de 2017, el Consejo General, aprobó mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-016/2017 e IECM/ACU-CG-022/2017, respectivamente, el Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior), el Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de la Junta), así como el Reglamento de Relaciones Laborales, mismo que dio cumplimiento a lo establecido en el artículo décimo tercero transitorio del Código, el cual se publicó en la Gaceta Oficial el16 del mismo mes y año.

XVI. El 4 de agosto de 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-035/2017, el Consejo General, aprobó las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral, en acatamiento a lo previsto en las nuevas disposiciones en materia electoral de la Constitución Local y del Código.

XVII. El 31 de diciembre de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se expide la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (Ley de Austeridad).

XVIII. El 28 de febrero el Consejo General, mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-022/2019, IECM-ACU-CG-023/19 e IECM-ACU-CG-024, aprobó modificar respectivamente, el Reglamento Interior y la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral.

XIX. El 1 de abril de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se adiciona el artículo Décimo Transitorio de la Ley de Participación Ciudadana.

XX. El 15 de mayo de 2019, la Junta mediante Acuerdo IECM-JA080-19, aprobó la actualización del Catálogo, así como del Manual.

XXI. El 31 de octubre de 2019, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-070/2019 aprobó los proyectos de Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2020.

XXII. El 23 de diciembre de 2019, fue publicado en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2020.

XXIII. El 10 de enero de 2020, mediante acuerdo IECM-JA001-20, la Junta aprobó el ajuste a los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal en activo, así como los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal de nuevo ingreso del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2020.

XXIV. El 13 de enero de 2020, el Consejo General, aprobó mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-00X/2020 el ajuste al Programa Operativo Anual y al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2020, con base en las asignaciones autorizadas por el Congreso Local.

C o n s i d e r a n d o

1. Que conforme a lo previsto en el artículo 37, fracción II, y 81 del Código, el Instituto Electoral tiene en su estructura orgánica una Junta, la cual es el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.

2. Que en atención a lo dispuesto en los artículos 87, primer párrafo, y 88, fracción XIX del Código, la Secretaría Administrativa es el órgano ejecutivo que tiene a su cargo

la administración de los recursos humanos, financieros y materiales del Instituto Electoral, y el seguimiento a los procesos de incorporación del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa a las plazas vacantes o de nueva creación.

3. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2, inciso C), fracción XXXV del Reglamento de Relaciones Laborales, por vacante se entenderá, la plaza presupuestal sin titular en la estructura ocupacional autorizada.

4. Que el artículo 54 del Reglamento de Relaciones Laborales, refiere que la ocupación de vacantes de la Rama Administrativa se realiza mediante mecanismos de selección e ingreso, readscripción y mecanismos extraordinarios, los cuales tienen como objeto proveer al Instituto Electoral del personal calificado para ocupar de manera temporal o definitiva, los cargos y puestos previstos en el Catálogo.

   Los mecanismos extraordinarios que permiten la ocupación temporal de vacantes son: comisión, encargaduría de despacho y ocupación temporal.

5. Que el artículo 86 del Reglamento de Relaciones Laborales, establece que los mecanismos extraordinarios para la ocupación de vacantes tienen por objeto la asignación de personal para desarrollar en forma temporal las actividades y tareas inherentes a una plaza vacante.

6. Que el artículo 87 del Reglamento de Relaciones Laborales, establece que la Junta en el marco de sus atribuciones designa al Personal de la Rama Administrativa como encargado temporal para desempeñar funciones en un cargo y puesto de mayor jerarquía, de acuerdo con las necesidades del Instituto Electoral.

7. Que el artículo 88 del Reglamento de Relaciones Laborales, establece que la designación de encargado de despacho corresponde a la Junta y tendrá una

vigencia máxima de seis meses, la cual podrá ser prorrogada por un periodo igual.

8. Que de acuerdo con lo previsto en el último párrafo, del artículo 88 del Reglamento de Relaciones Laborales, la encargaduría de despacho podrá darse por terminada anticipadamente a la vigencia autorizada por la Junta en los siguientes casos:

    - Por acuerdo de la Junta;
    - Por la ocupación definitiva del cargo a través de los mecanismos ordinarios previstos en el Reglamento, y
    - A petición de la persona Titular de la unidad administrativa correspondiente.

9. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Relaciones Laborales, con el fin de evitar que los movimientos derivados de la encargaduría alteren la estructura y funcionalidad de las áreas, en el proceso de designación, se deberá observar, preferentemente, la jerarquía de los cargos.

10. Que en términos de lo dispuesto en el numeral 5, apartado A, del Procedimiento, mediante oficio SECG-IECM/51/2020 de fecha 9 de enero de 2019, el Secretario Ejecutivo solicitó a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (UTCFyD) realizar los trámites para la designación como encargadas de despacho de catorce personas en plazas de Jefe/a de Departamento de Coordinación y Seguimiento adscritas a las direcciones distritales cabecera de demarcación, conforme a lo siguiente:

No	Nombre	Cargo actual	Cargo propuesto	Adscripción actual	Adscripción propuesta
1	Pedro Casañas León	Técnico de Órgano Desconcentrado	Jefe/a de Departamento de Coordinación y Seguimiento	DD 1	DD 2
2	Franklin Emilio Hernández Barrero	Técnico de Órgano Desconcentrado		DD 3	DD 3
3	Rogelio Martínez Miranda	Técnico de Órgano Desconcentrado		DD 25	DD 7
4	Paula Arianna García Calles	Técnica de Órgano Desconcentrado		DD 8	DD 8
5	Gerardo Miranda Rivera	Técnico de Órgano Desconcentrado		DD 9	DD 9
6	Enrique Albor Rodríguez	Técnico de Órgano Desconcentrado		DD 4	DD 10
7	Margarita Ramírez Olguín	Técnica de Organización Electoral		DEOEyG	DD 13
8	María de Lourdes Arias Alba	Técnica de Órgano Desconcentrado		DD 15	DD 15
9	Claudio Sebastián Perseo Vázquez Juárez	Técnico de Órgano Desconcentrado		DD 17	DD 17
10	María Nadia Argelia Galindo Rodríguez	Técnica de Educación Cívica		DEECyCC	DD 18
11	Miguel Ángel Gutiérrez Pérez	Técnico de Órgano Desconcentrado		DD 20	DD 20
12	Francisco Adrián Alderete García	Técnico de Órgano Desconcentrado		DD 27	DD 24
13	Rubicela Castellanos Ramos	Técnica de Órgano Desconcentrado		DD 26	DD 26
14	Paz Maribel Fragoso Cerda	Técnica de Órgano Desconcentrado		DD 33	DD 33

11. Que en términos de lo dispuesto en el numeral 5, apartado A, del Procedimiento, mediante oficio IECM/UTCFD/21/2020 de fecha 13 de enero de 2020, la Titular de la UTCFyD sometió a consideración del Secretario de la Junta la designación como encargadas de despacho de las CC. Rosa Isela Soriano Naranjo y Juana Minerva Monroy Ramírez, en los cargos de Subdirectora de Reclutamiento y Selección, y

Jefa de Departamento de Control y Registro, respectivamente, adscritas a la referida Unidad Técnica.

12. Que con el mismo oficio, la UTCFyD remitió al Secretario de la Junta los dictámenes por los que se determina que las personas funcionarias señaladas en el considerando 10 y 11 del presente Acuerdo, cumplen con el perfil y la experiencia para su designación como encargadas de despacho de las plazas referidas.

13. Que de conformidad con los Dictámenes remitidos por la UTCFyD, las encargadurías propuestas son congruentes con la jerarquía de los cargos prevista en el artículo 89 del Reglamento de Relaciones Laborales, toda vez que las personas funcionarias de mérito, actualmente ocupan un cargo inmediato inferior a los propuestos, y no se ve violentado ningún derecho de otras personas servidoras públicas que pudieran pretender ser encargadas; por lo tanto, se someten a consideración de las y los integrantes de este órgano colegiado, que dichas encargadurías tengan vigencia durante el periodo del 16 de enero al 15 de julio de 2020.

Por lo expuesto con fundamento en los artículos 87 y 88 párrafo primero y segundo del Reglamento de Relaciones Laborales, la Junta emite el siguiente:

A c u e r d o
IECM-JA004-20

PRIMERO. Se determina que las personas funcionarias que a continuación se señalan, cumplen con el perfil y la experiencia para ser designadas mediante el mecanismo extraordinario de encargaduría de despacho en las plazas señaladas, por el periodo del 16 de enero al 15 de julio de 2020, conforme al Procedimiento identificado con el código IECM/PR/UTCFyD/3/2016 y en virtud de las consideraciones contenidas en los dictámenes que forman parte integral del presente Acuerdo:

No	Nombre	Cargo	Adscripción
1	Pedro Casañas León	Jefe de Departamento de Coordinación y Seguimiento	DD 2
2	Franklin Emilio Hernández Barrero	Jefe de Departamento de Coordinación y Seguimiento	DD 3
3	Rogelio Martínez Miranda	Jefe de Departamento de Coordinación y Seguimiento	DD 7
4	Paula Arianna García Calles	Jefa de Departamento de Coordinación y Seguimiento	DD 8
5	Gerardo Miranda Rivera	Jefe de Departamento de Coordinación y Seguimiento	DD 9
6	Enrique Albor Rodríguez	Jefe de Departamento de Coordinación y Seguimiento	DD 10
7	Margarita Ramírez Olguín	Jefa de Departamento de Coordinación y Seguimiento	DD 13
8	María de Lourdes Arias Alba	Jefa de Departamento de Coordinación y Seguimiento	DD 15
9	Claudio Sebastián Perseo Vázquez Juárez	Jefe de Departamento de Coordinación y Seguimiento	DD 17
10	María Nadia Argelia Galindo Rodríguez	Jefa de Departamento de Coordinación y Seguimiento	DD 18
11	Miguel Ángel Gutiérrez Pérez	Jefe de Departamento de Coordinación y Seguimiento	DD 20
12	Francisco Adrián Alderete García	Jefe de Departamento de Coordinación y Seguimiento	DD 24
13	Rubicela Castellanos Ramos	Jefa de Departamento de Coordinación y Seguimiento	DD 26
14	Paz Maribel Fragoso Cerda	Jefa de Departamento de Coordinación y Seguimiento	DD 33
15	Rosa Isela Soriano Naranjo	Subdirectora de Reclutamiento y Selección	UTCFyD
16	Juana Minerva Monroy Ramírez	Jefa de Departamento de Control y Registro	

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Administrativa para que, a través de la Coordinación de Recursos Humanos, dé cumplimiento a lo establecido en el

Procedimiento para la Operación de los Mecanismos Extraordinarios de la Rama Administrativa y realice las notificaciones correspondientes.

TERCERO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, así como a la Oficina de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, para que en el ámbito de sus atribuciones publiquen el presente Acuerdo con su anexo y se realicen las modificaciones pertinentes en el apartado de Transparencia del sitio de Internet www.iecm.mx

CUARTO. El Presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en sesión pública del quince de enero de dos mil veinte, firmando al calce el Presidente y el Secretario de la Junta, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, 27 y 32 del Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA	**EL SECRETARIO DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA**
MTRO. MARIO VELÁZQUEZ MIRANDA	**MTRO. ALEJANDRO FIDENCIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**

AFGH/MHC/RIMC

IECM-JA004-20

Dictamen que emite la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo por el cual se determina que el funcionario Pedro Casañas León cumple con el perfil y experiencia para su designación como encargado de despacho de la plaza de Jefe de Departamento de Coordinación y Seguimiento adscrito a la Dirección Distrital 2

Antecedentes

I. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), el Presidente de la República promulgó la reforma constitucional en materia político-electoral, cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 10 de febrero de 2014.

II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).

III. El 15 de enero de 2016, se publicó en el DOF, el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto del SPEN).

IV. El 23 de junio de 2016, la Junta Administrativa (Junta) emitió el Acuerdo JA059-16, por el cual determinó someter a la aprobación del Consejo General del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal (Consejo General), la propuesta de modificación a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral.

V. El 28 de junio de 2016, el Consejo General, aprobó mediante Acuerdo ACU-42-16, las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral en acatamiento a lo previsto en el artículo Séptimo Transitorio del Estatuto del SPEN.

VI. El 15 de agosto de 2016, por Acuerdo JA080-16 la Junta aprobó la Estrategia y Guía para la actualización del Manual de Organización y Funcionamiento (Manual), y el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa (Catálogo) ambos del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal.

VII. El 14 de octubre de 2016, en su Décima Sesión Urgente, la Junta por Acuerdo JA128-16, aprobó el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral del Distrito Federal (Catálogo).

VIII. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial), la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), cuyo artículo Transitorio Primero establece que la Constitución entraría en vigor el 17 de septiembre de 2018.

IX. El 15 de mayo de 2017, la Junta en su Séptima Sesión Extraordinaria mediante Acuerdo JA055-17, aprobó la actualización del Procedimiento para la Operación de los Mecanismos Extraordinarios de la Rama Administrativa, elaborada por la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (UTCFD), identificado con el código IECM/PR/UTCFyD/3/2016 (Procedimiento).

X. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el cual se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), en el cual se establece el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal a Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), asimismo el 21 de junio del año en curso se publicó en la Gaceta Oficial, la nota aclaratoria al decreto por el que se expide el Código.

XI. El 4 de agosto de 2017, el Consejo General aprobó mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-016/2017 e IECM/ACU-CG-022/2017, respectivamente, el Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior), el Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de la Junta), así como el Reglamento de Relaciones Laborales, mismo que dio cumplimiento a lo establecido en el artículo décimo tercero transitorio del Código, el cual se publicó en la Gaceta Oficial el16 del mismo mes y año.

XII. El 4 de agosto de 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-035/2017 el Consejo General aprobó las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral, en acatamiento a lo previsto en las nuevas disposiciones en materia electoral de la Constitución Política y del Código, ambos de la Ciudad de México.

XIII. El 31 de agosto de 2017, la Junta, mediante Acuerdo IECM-JA034-17, aprobó la actualización del Procedimiento.

XIV. El 31 de agosto de 2018, la Junta, mediante Acuerdo IECM-JA098-18, aprobó actualizar el Procedimiento.

XV. El 31 de diciembre de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se expide la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (Ley de Austeridad).

XVI. El 14 de enero de 2019, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-002/2019, aprobó la actualización a las Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal 2019.

XVII. El 28 de febrero de 2019 el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-023/2019, aprobó las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en virtud de la necesidad de contar con una instancia encargada de supervisar y administrar la política en materia de igualdad de Género y Derechos Humanos.

XVIII. El 15 de mayo de 2019, la Junta, aprobó mediante Acuerdo IECM-JA080-19, la actualización del Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa, así como del Manual de Organización y Funcionamiento, ambos del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

XIX. El 8 de octubre de 2019, mediante acuerdo IECM-JA127-19, la Junta aprobó la propuesta de tabuladores y remuneraciones aplicables para el ejercicio fiscal 2020 del Instituto Electoral.

XX. El 31 de octubre de 2019, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-070/2019 aprobó los proyectos de Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2020.

XXI. El 23 de diciembre de 2019, fue publicado en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2020.

XXII. El 10 de enero de 2020, mediante acuerdo IECM-JA001-20, la Junta aprobó el ajuste a los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal en activo, así como los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal de nuevo ingreso del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2020.

XXIII. El 13 de enero de 2020, el Consejo General, aprobó mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-004/2020 el ajuste al Programa Operativo Anual y al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2020, con base en las asignaciones autorizadas por el Congreso Local.

C o n s i d e r a n d o

1. Que conforme a los artículos 37, fracción II, y 81 del Código, el Instituto Electoral tiene en su estructura orgánica una Junta, la cual es el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.

2. Que en atención a lo dispuesto en los artículos 87, primer párrafo, y 88, fracción XIX del Código, la Secretaría Administrativa es el órgano ejecutivo que tiene a su cargo la

administración de los recursos humanos, financieros y materiales del Instituto Electoral, y el seguimiento a los procesos de incorporación del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa a las plazas vacantes o de nueva creación.

3. Que derivado de las modificaciones a la estructura orgánica aprobadas por el Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-023/2019, es necesario contar con el personal idóneo para ocupar las plazas vacantes.

4. Que el artículo 86 del Reglamento de Relaciones Laborales, establece que los, mecanismos extraordinarios para la ocupación de vacantes tienen por objeto la asignación de personal para desarrollar en forma temporal las actividades y tareas inherentes a una plaza disponible.

5. Que de conformidad con el artículo 87 del Reglamento de Relaciones Laborales, la encargaduría de despacho es el mecanismo a través del cual la Junta, en el marco de sus atribuciones, designa al personal de la Rama Administrativa como encargado temporal para desempeñar funciones en un cargo y puesto de mayor jerarquía, de acuerdo con las necesidades del Instituto Electoral, siempre que cumplan con el perfil correspondiente.

Los mecanismos extraordinarios que permiten la ocupación temporal de vacantes son: comisión, encargaduría de despacho y ocupación temporal.

6. Que en cumplimiento a lo previsto en el Procedimiento, el Secretario Ejecutivo remitió a la UTCFD, el oficio SECG-IECM/51/2020 de fecha 9 de enero de 2020 mediante el cual presentó de la propuesta de encargaduría de despacho del **C. Pedro Casañas León** como Jefe de Departamento de Coordinación y Seguimiento adscrito a la Dirección Distrital 2.

7. Que de acuerdo con lo establecido en el Catálogo, el cargo de Jefa/e de Departamento de Coordinación y Seguimiento adscrito a Órgano Desconcentrado requiere del perfil siguiente:

Nivel de Instrucción	Licenciatura
Grado de Avance	Título
Formación Profesional	Administración, Derecho, Ciencia Política, Administración Pública, Economía, Sociología, Comunicación, Trabajo Social, Pedagogía y Psicología o equivalente.
Años de Experiencia	1 año
Área de experiencia	Administración de recursos humanos, administración de documentos, relaciones públicas, planeación y logística, organización institucional, seguimiento de proyectos institucionales.
Conocimientos deseables	Normativa en materia electoral, participación ciudadana y transparencia.

8. Que de conformidad con la información proporcionada por el proponente, el **C. Pedro Casañas León**, tiene el siguiente perfil:

Nivel de Instrucción	Licenciatura
Grado de Avance	Titulado
Formación Profesional	Computación
Años de Experiencia	20 años
Área de Experiencia	• De diciembre de 1999 a mayo de 2017 como personal del Servicio Profesional Electoral del otrora IEDF, en el cargo de Líder de Proyecto. • De mayo de 2017 a enero de 2018, y de enero de 2019 a la fecha como personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del IECM. • De febrero a diciembre de 2018, como encargado del despacho del cargo de Jefe de Departamento de Coordinación y Seguimiento. • Experiencia en 7 procesos electorales locales (2000, 2003, 2006, 2009, 2012, 2015 y 2018). • Experiencia en 3 elecciones de órganos de

	representación ciudadana (2010, 2013 y 2016). • Experiencia en 11 instrumentos de participación ciudadana (2002, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019)
Conocimientos Adicionales	Normativa en materia electoral, participación ciudadana y transparencia.

9. Que la formación profesional del **C. Pedro Casañas León** no está expresamente prevista en la Cédula correspondiente del Catálogo, del análisis comparativo realizado a los perfiles señalados en los numerales 7 y 8, se desprende que cuenta con amplia experiencia, ya que lleva 20 años laborando en el Instituto Electoral. Por tanto, en congruencia con la solicitud, se considera pertinente y viable la aprobación de la encargaduría de despacho.

10. Que el artículo 2, apartado C) fracción X del Reglamento de Relaciones Laborales refiere que la *encargaduría* es el mecanismo a través del cual la Junta designa al personal de estructura como encargado temporal para desempeñar funciones en un cargo y puesto de mayor jerarquía. Derivado de lo anterior, la fracción XX del propio apartado refiere que el personal de estructura implica tanto a los miembros del SPEN, como a los de la rama administrativa, por tanto, no existe distinción alguna para llevar a cabo la designación de los primeros en una encargaduría.

Asimismo, es necesario recordar que los mecanismos extraordinarios para la ocupación temporal de vacantes tiene como objetivo proveer al IECM del personal calificado y que con el fin de evitar alteraciones a la estructura y funcionalidad de las áreas es necesario considerar la jerarquía del cargo, para que en su caso, pueda ser ocupado por el inferior inmediato, nombramiento que en el caso de las direcciones distritales recae en personal del SPEN, por lo cual, se considera viable la propuesta formulada.

11. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Relaciones Laborales, la designación como encargado de despacho corresponde a la Junta, y tendrá una vigencia máxima de seis meses, la cual podrá ser prorrogada por un periodo igual.

12. Que de acuerdo a lo previsto en el último párrafo del artículo 88 del Reglamento de Relaciones Laborales, la encargaduría de despacho se dará por terminada anticipadamente a la vigencia autorizada por la Junta en los siguientes casos:

a) Por acuerdo de la Junta;

b) Por la ocupación definitiva del cargo a través de los mecanismos ordinarios previstos en el Reglamento, y

c) A petición de la persona Titular de la unidad administrativa correspondiente.

13. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Reglamento Relaciones Laborales, con el fin de evitar que los movimientos derivados de la encargaduría alteren la estructura y funcionalidad de las áreas, en el proceso de designación, se deberá observar, preferentemente, la jerarquía de los cargos.

14. Que la encargaduría propuesta en el presente Dictamen, es congruente con la jerarquía de los cargos prevista en el artículo 89 del Reglamento de Relaciones Laborales, toda vez que la persona propuesta actualmente ocupa un cargo inmediato inferior al propuesto, y no se ve violentado ningún derecho de otros servidores públicos que pudieran pretender ser encargados, por lo tanto, la propuesta se considera viable.

15. Que en virtud de que el **C. Pedro Casañas León** cumple con el perfil y la experiencia, se considera viable la propuesta para que mediante el mecanismo de encargaduría de despacho se cubra la plaza mencionada en el presente Dictamen, por el periodo del 16 de enero al 15 de julio de 2020.

Por lo antes expuesto, con fundamento en el artículo 88, primer párrafo del Reglamento de Relaciones Laborales, se somete a consideración de la Junta el siguiente:

PRIMERO. Se determina que el **C. Pedro Casañas León** cumple con el perfil y la experiencia para ser designado como encargado de despacho de la plaza de Jefe de Departamento de Coordinación y Seguimiento adscrito a la Dirección Distrital 2, por el periodo del 16 de enero al 15 de julio de 2020.

SEGUNDO. Se remite el presente Dictamen a la Secretaría de la Junta, con el fin de que en la próxima sesión de dicho órgano, sea sometido a consideración de sus integrantes.

Así lo determina y firma la **Titular de la UTCFD** en presencia del **Director de Reclutamiento y Selección**, en la Ciudad de México, el 13 de enero de 2020.

Titular de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo

Mónica Scott Mejía

Director de Reclutamiento y Selección

Ángel García Torre

IECM-JA004-20

Dictamen que emite la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo por el cual se determina que el funcionario Franklin Emilio Hernández Barrero cumple con el perfil y experiencia para su designación como encargado de despacho de la plaza de Jefe de Departamento de Coordinación y Seguimiento adscrito a la Dirección Distrital 3.

Antecedentes

I. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), el Presidente de la República promulgó la reforma constitucional en materia político-electoral, cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 10 de febrero de 2014.

II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).

III. El 15 de enero de 2016, se publicó en el DOF, el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto del SPEN).

IV. El 23 de junio de 2016, la Junta Administrativa (Junta) emitió el Acuerdo JA059-16, por el cual determinó someter a la aprobación del Consejo General del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal (Consejo General), la propuesta de modificación a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral.

V. El 28 de junio de 2016, el Consejo General, aprobó mediante Acuerdo ACU-42-16, las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral en acatamiento a lo previsto en el artículo Séptimo Transitorio del Estatuto del SPEN.

VI. El 15 de agosto de 2016, por Acuerdo JA080-16 la Junta aprobó la Estrategia y Guía para la actualización del Manual de Organización y Funcionamiento (Manual), y el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa (Catálogo) ambos del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal.

VII. El 14 de octubre de 2016, en su Décima Sesión Urgente, la Junta por Acuerdo JA128-16, aprobó el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral del Distrito Federal (Catálogo).

VIII. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial), la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), cuyo artículo Transitorio Primero establece que la Constitución entraría en vigor el 17 de septiembre de 2018.

IX. El 15 de mayo de 2017, la Junta en su Séptima Sesión Extraordinaria mediante Acuerdo JA055-17, aprobó la actualización del Procedimiento para la Operación de los Mecanismos Extraordinarios de la Rama Administrativa, elaborada por la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (UTCFD), identificado con el código IECM/PR/UTCFyD/3/2016 (Procedimiento).

X. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el cual se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), en el cual se establece el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal a Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), asimismo el 21 de junio del año en curso se publicó en la Gaceta Oficial, la nota aclaratoria al decreto por el que se expide el Código.

XI. El 4 de agosto de 2017, el Consejo General aprobó mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-016/2017 e IECM/ACU-CG-022/2017, respectivamente, el Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior), el Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de la Junta), así como el Reglamento de Relaciones Laborales, mismo que dio cumplimiento a lo establecido en el artículo décimo tercero transitorio del Código, el cual se publicó en la Gaceta Oficial el16 del mismo mes y año.

XII. El 4 de agosto de 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-035/2017 el Consejo General aprobó las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral, en acatamiento a lo previsto en las nuevas disposiciones en materia electoral de la Constitución Política y del Código, ambos de la Ciudad de México.

XIII. El 31 de agosto de 2017, la Junta, mediante Acuerdo IECM-JA034-17, aprobó la actualización del Procedimiento.

XIV. El 31 de agosto de 2018, la Junta, mediante Acuerdo IECM-JA098-18, aprobó actualizar el Procedimiento.

XV. El 31 de diciembre de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se expide la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (Ley de Austeridad).

XVI. El 14 de enero de 2019, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-002/2019, aprobó la actualización a las Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal 2019.

XVII. El 28 de febrero el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-023/2019, aprobó las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en virtud de la necesidad de contar con una instancia encargada de supervisar y administrar la política en materia de igualdad de Género y Derechos Humanos.

XVIII. El 15 de mayo de 2019, la Junta, aprobó mediante Acuerdo IECM-JA080-19, la actualización del Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa, así como del Manual de Organización y Funcionamiento, ambos del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

XIX. El 8 de octubre de 2019, mediante acuerdo IECM-JA127-19, la Junta aprobó la propuesta de tabuladores y remuneraciones aplicables para el ejercicio fiscal 2020 del Instituto Electoral.

XX. El 31 de octubre de 2019, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-070/2019 aprobó los proyectos de Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2020.

XXI. El 23 de diciembre de 2019, fue publicado en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2020.

XXII. El 10 de enero de 2020, mediante acuerdo IECM-JA001-20, la Junta aprobó el ajuste a los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal en activo, así como los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal de nuevo ingreso del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2020.

XXIII. El 13 de enero de 2020, el Consejo General, aprobó mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-004/2020 el ajuste al Programa Operativo Anual y al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2020, con base en las asignaciones autorizadas por el Congreso Local.

C o n s i d e r a n d o

1. Que conforme a los artículos 37, fracción II, y 81 del Código, el Instituto Electoral tiene en su estructura orgánica una Junta, la cual es el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.

2. Que en atención a lo dispuesto en los artículos 87, primer párrafo, y 88, fracción XIX del Código, la Secretaría Administrativa es el órgano ejecutivo que tiene a su cargo la

administración de los recursos humanos, financieros y materiales del Instituto Electoral, y el seguimiento a los procesos de incorporación del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa a las plazas vacantes o de nueva creación.

3. Que derivado de las modificaciones a la estructura orgánica aprobadas por el Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-023/2019, es necesario contar con el personal idóneo en las plazas vacantes.

4. Que el artículo 86 del Reglamento de Relaciones Laborales, establece que los, mecanismos extraordinarios para la ocupación de vacantes tienen por objeto la asignación de personal para desarrollar en forma temporal las actividades y tareas inherentes a una plaza disponible.

5. Que de conformidad con el artículo 87 del Reglamento de Relaciones Laborales, la encargaduría de despacho es el mecanismo a través del cual la Junta, en el marco de sus atribuciones, designa al personal de la Rama Administrativa como encargado temporal para desempeñar funciones en un cargo y puesto de mayor jerarquía, de acuerdo con las necesidades del Instituto Electoral, siempre que cumplan con el perfil correspondiente.

Los mecanismos extraordinarios que permiten la ocupación temporal de vacantes son: comisión, encargaduría de despacho y ocupación temporal.

6. Que en cumplimiento a lo previsto en el Procedimiento, el Secretario Ejecutivo remitió a la UTCFD, el oficio SECG-IECM/51/2020 de fecha 9 de enero de 2020 mediante el cual presentó la propuesta de encargaduría de despacho del **C. Franklin Emilio Hernández Barrero** como Jefe de Departamento de Coordinación y Seguimiento adscrito a la Dirección Distrital 3.

7. Que de acuerdo con lo establecido en el Catálogo, el cargo de Jefa/e de Departamento de Coordinación y Seguimiento adscrito a Órgano Desconcentrado requiere del perfil siguiente:

Nivel de Instrucción	Licenciatura
Grado de Avance	Título
Formación Profesional	Administración, Derecho, Ciencia Política, Administración Pública, Economía, Sociología, Comunicación, Trabajo Social, Pedagogía y Psicología o equivalente.
Años de Experiencia	1 año
Área de experiencia	Administración de recursos humanos, administración de documentos, relaciones públicas, planeación y logística, organización institucional, seguimiento de proyectos institucionales.
Conocimientos deseables	Normativa en materia electoral, participación ciudadana y transparencia.

8. Que de conformidad con la información proporcionada por el proponente, el **C. Franklin Emilio Hernández Barrero**, tiene el siguiente perfil:

Nivel de Instrucción	Licenciatura
Grado de Avance	Titulo y Cédula
Formación Profesional	Sociología
Años de Experiencia	10 años
Área de Experiencia	• De febrero de 2009 a mayo de 2017 como personal del Servicio Profesional Electoral del otrora IEDF, en el cargo de Líder de Proyecto. • De mayo de 2017 a enero de 2018, y de enero de 2019 a la fecha como personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del IECM. • De febrero a diciembre de 2018, como encargado del despacho del cargo de Jefe de Departamento de Coordinación y Seguimiento. • Experiencia en 4 procesos electorales locales (2009, 2012, 2015 y 2018).

	• Experiencia en 3 elecciones de órganos de representación ciudadana (2010, 2013 y 2016). • Experiencia en 10 instrumentos de participación ciudadana (2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019)
Conocimientos Adicionales	Normativa en materia electoral, participación ciudadana y transparencia.

9. Que del análisis comparativo realizado al perfil referido en los considerandos 7 y 8 se desprende que el **C. Franklin Emilio Hernández Barrero**, cumple con el perfil del cargo propuesto de conformidad con lo previsto en el Catálogo y cuenta con amplia experiencia ya que lleva 10 años laborando en el Instituto Electoral. Por tanto, en congruencia con la solicitud, se considera pertinente y viable la aprobación de la encargaduría de despacho.

10. Que el artículo 2, apartado C) fracción X del Reglamento de Relaciones Laborales refiere que la *encargaduría* es el mecanismo a través del cual la Junta designa al personal de estructura como encargado temporal para desempeñar funciones en un cargo y puesto de mayor jerarquía. Derivado de lo anterior, la fracción XX del propio apartado refiere que el personal de estructura implica tanto a los miembros del SPEN, como a los de la rama administrativa, por tanto, no existe distinción alguna para llevar a cabo la designación de los primeros en una encargaduría.

Asimismo, es necesario recordar que los mecanismos extraordinarios para la ocupación temporal de vacantes tiene como objetivo proveer al IECM del personal calificado y que con el fin de evitar alteraciones a la estructura y funcionalidad de las áreas es necesario considerar la jerarquía del cargo, para que en su caso, pueda ser ocupado por el inferior inmediato, nombramiento que en el caso de las direcciones distritales recae en personal del SPEN, por lo cual, se considera viable la propuesta formulada.

11. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Relaciones Laborales, la designación como encargado de despacho corresponde a la

Junta, y tendrá una vigencia máxima de seis meses, la cual podrá ser prorrogada por un periodo igual.

12. Que de acuerdo a lo previsto en el último párrafo del artículo 88 del Reglamento de Relaciones Laborales, la encargaduría de despacho se dará por terminada anticipadamente a la vigencia autorizada por la Junta en los siguientes casos:

a) Por acuerdo de la Junta;

b) Por la ocupación definitiva del cargo a través de los mecanismos ordinarios previstos en el Reglamento, y

c) A petición de la persona Titular de la unidad administrativa correspondiente.

13. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Reglamento Relaciones Laborales, con el fin de evitar que los movimientos derivados de la encargaduría alteren la estructura y funcionalidad de las áreas, en el proceso de designación, se deberá observar, preferentemente, la jerarquía de los cargos.

14. Que la encargaduría propuesta en el presente Dictamen, es congruente con la jerarquía de los cargos prevista en el artículo 89 del Reglamento de Relaciones Laborales, toda vez que la persona propuesta actualmente ocupa un cargo inmediato inferior al propuesto, y no se ve violentado ningún derecho de otros servidores públicos que pudieran pretender ser encargados, por lo tanto, la propuesta se considera viable.

15. Que en virtud de que el **C. Franklin Emilio Hernández Barrero** cumple con el perfil y la experiencia, se considera viable la propuesta para que mediante el mecanismo de encargaduría de despacho se cubra la plaza mencionada en el presente Dictamen, por el periodo del 16 de enero al 15 de julio de 2020.

Por lo antes expuesto, con fundamento en el artículo 88, párrafo primero del Reglamento de Relaciones Laborales, se somete a consideración de la Junta el siguiente:

D i c t a m e n

PRIMERO. Se determina que el **C. Franklin Emilio Hernández Barrero** cumple con el perfil y la experiencia para ser designado como encargado de despacho de la plaza de Jefe de Departamento de Coordinación y Seguimiento adscrito a la Dirección Distrital 3, por el periodo del 16 de enero al 15 de julio de 2020.

SEGUNDO. Se remite el presente Dictamen a la Secretaría de la Junta, con el fin de que en la próxima sesión de dicho órgano, sea sometido a consideración de sus integrantes.

Así lo determina y firma la **Titular de la UTCFD** en presencia del **Director de Reclutamiento y Selección**, en la Ciudad de México, el 13 de enero de 2020.

Titular de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo

Mónica Scott Mejía

Director de Reclutamiento y Selección

Ángel García Torre

Dictamen que emite la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo por el cual se determina que el funcionario Rogelio Martínez Miranda cumple con el perfil y experiencia para su designación como encargado de despacho de la plaza de Jefe de Departamento de Coordinación y Seguimiento adscrito a la Dirección Distrital 7.

Antecedentes

I. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), el Presidente de la República promulgó la reforma constitucional en materia político-electoral, cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 10 de febrero de 2014.

II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).

III. El 15 de enero de 2016, se publicó en el DOF, el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto del SPEN).

IV. El 23 de junio de 2016, la Junta Administrativa (Junta) emitió el Acuerdo JA059-16, por el cual determinó someter a la aprobación del Consejo General del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal (Consejo General), la propuesta de modificación a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral.

V. El 28 de junio de 2016, el Consejo General, aprobó mediante Acuerdo ACU-42-16, las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral en acatamiento a lo previsto en el artículo Séptimo Transitorio del Estatuto del SPEN.

VI. El 15 de agosto de 2016, por Acuerdo JA080-16 la Junta aprobó la Estrategia y Guía para la actualización del Manual de Organización y Funcionamiento (Manual), y el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa (Catálogo) ambos del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal.

VII. El 14 de octubre de 2016, en su Décima Sesión Urgente, la Junta por Acuerdo JA128-16, aprobó el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral del Distrito Federal (Catálogo).

VIII. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial), la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), cuyo artículo Transitorio Primero establece que la Constitución entraría en vigor el 17 de septiembre de 2018.

IX. El 15 de mayo de 2017, la Junta en su Séptima Sesión Extraordinaria mediante Acuerdo JA055-17, aprobó la actualización del Procedimiento para la Operación de los Mecanismos Extraordinarios de la Rama Administrativa, elaborada por la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (UTCFD), identificado con el código IECM/PR/UTCFyD/3/2016 (Procedimiento).

X. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el cual se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), en el cual se establece el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal a Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), asimismo el 21 de junio del año en curso se publicó en la Gaceta Oficial, la nota aclaratoria al decreto por el que se expide el Código.

XI. El 4 de agosto de 2017, el Consejo General aprobó mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-016/2017 e IECM/ACU-CG-022/2017, respectivamente, el Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior), el Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de la Junta), así como el Reglamento de Relaciones Laborales, mismo que dio cumplimiento a lo establecido en el artículo décimo tercero transitorio del Código, el cual se publicó en la Gaceta Oficial el16 del mismo mes y año.

XII. El 4 de agosto de 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-035/2017 el Consejo General aprobó las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral, en acatamiento a lo previsto en las nuevas disposiciones en materia electoral de la Constitución Política y del Código, ambos de la Ciudad de México.

XIII. El 31 de agosto de 2017, la Junta, mediante Acuerdo IECM-JA034-17, aprobó la actualización del Procedimiento.

XIV. El 31 de agosto de 2018, la Junta, mediante Acuerdo IECM-JA098-18, aprobó actualizar el Procedimiento.

XV. El 31 de diciembre de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se expide la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (Ley de Austeridad).

XVI. El 14 de enero de 2019, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-002/2019, aprobó la actualización a las Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal 2019.

XVII. El 28 de febrero el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-023/2019, aprobó las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en virtud de la necesidad de contar con una instancia encargada de supervisar y administrar la política en materia de igualdad de Género y Derechos Humanos.

XVIII. El 15 de mayo de 2019, la Junta, aprobó mediante Acuerdo IECM-JA080-19, la actualización del Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa, así como del Manual de Organización y Funcionamiento, ambos del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

XIX. El 8 de octubre de 2019, mediante acuerdo IECM-JA127-19, la Junta aprobó la propuesta de tabuladores y remuneraciones aplicables para el ejercicio fiscal 2020 del Instituto Electoral.

XX. El 31 de octubre de 2019, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-070/2019 aprobó los proyectos de Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2020.

XXI. El 23 de diciembre de 2019, fue publicado en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2020.

XXII. El 10 de enero de 2020, mediante acuerdo IECM-JA001-20, la Junta aprobó el ajuste a los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal en activo, así como los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal de nuevo ingreso del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2020.

XXIII. El 13 de enero de 2020, el Consejo General, aprobó mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-004/2020 el ajuste al Programa Operativo Anual y al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2020, con base en las asignaciones autorizadas por el Congreso Local.

C o n s i d e r a n d o

1. Que conforme a los artículos 37, fracción II, y 81 del Código, el Instituto Electoral tiene en su estructura orgánica una Junta, la cual es el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.

2. Que en atención a lo dispuesto en los artículos 87, primer párrafo, y 88, fracción XIX del Código, la Secretaría Administrativa es el órgano ejecutivo que tiene a su cargo la

administración de los recursos humanos, financieros y materiales del Instituto Electoral, y el seguimiento a los procesos de incorporación del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa a las plazas vacantes o de nueva creación.

3. Que derivado de las modificaciones a la estructura orgánica aprobadas por el Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-023/2019, es necesario contar con el personal idóneo en las plazas vacantes.

4. Que el artículo 86 del Reglamento de Relaciones Laborales, establece que los, mecanismos extraordinarios para la ocupación de vacantes tienen por objeto la asignación de personal para desarrollar en forma temporal las actividades y tareas inherentes a una plaza disponible.

5. Que de conformidad con el artículo 87 del Reglamento de Relaciones Laborales, la encargaduría de despacho es el mecanismo a través del cual la Junta, en el marco de sus atribuciones, designa al personal de la Rama Administrativa como encargado temporal para desempeñar funciones en un cargo y puesto de mayor jerarquía, de acuerdo con las necesidades del Instituto Electoral, siempre que cumplan con el perfil correspondiente.

Los mecanismos extraordinarios que permiten la ocupación temporal de vacantes son: comisión, encargaduría de despacho y ocupación temporal.

6. Que en cumplimiento a lo previsto en el Procedimiento, el Secretario Ejecutivo remitió a la UTCFD, el oficio SECG-IECM/51/2020 de fecha 9 de enero de 2020 mediante el cual presentó la propuesta de encargaduría de despacho del **C. Rogelio Martínez Miranda** como Jefe de Departamento de Coordinación y Seguimiento adscrito a la Dirección Distrital 7.

7. Que de acuerdo con lo establecido en el Catálogo, el cargo de Jefa/e de Departamento de Coordinación y Seguimiento adscrito a Órgano Desconcentrado requiere del perfil siguiente:

Nivel de Instrucción	Licenciatura
Grado de Avance	Título
Formación Profesional	Administración, Derecho, Ciencia Política, Administración Pública, Economía, Sociología, Comunicación, Trabajo Social, Pedagogía y Psicología o equivalente.
Años de Experiencia	1 año
Área de experiencia	Administración de recursos humanos, administración de documentos, relaciones públicas, planeación y logística, organización institucional, seguimiento de proyectos institucionales.
Conocimientos deseables	Normativa en materia electoral, participación ciudadana y transparencia.

8. Que de conformidad con la información proporcionada por el proponente, el **C. Rogelio Martínez Miranda**, tiene el siguiente perfil:

Nivel de Instrucción	Licenciatura y Maestría
Grado de Avance	Titulo y Cédula en ambos
Formación Profesional	Ciencias Políticas y Administración Pública y Maestría en Estudios Políticos y Sociales.
Años de Experiencia	9 años
Área de Experiencia	• De febrero de 2010 a mayo de 2017 como personal del Servicio Profesional Electoral del otrora IEDF, en el cargo de Líder de Proyecto. • De mayo de 2017 a enero de 2018, y de enero de 2019 a la fecha como personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del IECM. • De febrero a diciembre de 2018, como encargado del despacho del cargo de Jefe de Departamento de Coordinación y Seguimiento. • Experiencia en 3 procesos electorales locales (2012, 2015 y 2018).

	• Experiencia en 3 elecciones de órganos de representación ciudadana (2010, 2013 y 2016). • Experiencia en 10 instrumentos de participación ciudadana (2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019)
Conocimientos Adicionales	Normativa en materia electoral, participación ciudadana y transparencia.

9. Que del análisis comparativo realizado al perfil referido en los considerandos 7 y 8 se desprende que el **C. Rogelio Martínez Miranda**, cumple con el perfil del cargo propuesto de conformidad con lo previsto en el Catálogo y cuenta con amplia experiencia ya que lleva 9 años laborando en el Instituto Electoral. Por tanto, en congruencia con la solicitud, se considera pertinente y viable la aprobación de la encargaduría de despacho.

10. Que el artículo 2, apartado C) fracción X del Reglamento de Relaciones Laborales refiere que la *encargaduría* es el mecanismo a través del cual la Junta designa al personal de estructura como encargado temporal para desempeñar funciones en un cargo y puesto de mayor jerarquía. Derivado de lo anterior, la fracción XX del propio apartado refiere que el personal de estructura implica tanto a los miembros del SPEN, como a los de la rama administrativa, por tanto, no existe distinción alguna para llevar a cabo la designación de los primeros en una encargaduría.

Asimismo, es necesario recordar que los mecanismos extraordinarios para la ocupación temporal de vacantes tiene como objetivo proveer al IECM del personal calificado y que con el fin de evitar alteraciones a la estructura y funcionalidad de las áreas es necesario considerar la jerarquía del cargo, para que en su caso, pueda ser ocupado por el inferior inmediato, nombramiento que en el caso de las direcciones distritales recae en personal del SPEN, por lo cual, se considera viable la propuesta formulada.

11. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Relaciones Laborales, la designación como encargado de despacho corresponde a la

Junta, y tendrá una vigencia máxima de seis meses, la cual podrá ser prorrogada por un periodo igual.

12. Que de acuerdo a lo previsto en el último párrafo del artículo 88 del Reglamento de Relaciones Laborales, la encargaduría de despacho se dará por terminada anticipadamente a la vigencia autorizada por la Junta en los siguientes casos:

a) Por acuerdo de la Junta;

b) Por la ocupación definitiva del cargo a través de los mecanismos ordinarios previstos en el Reglamento, y

c) A petición de la persona Titular de la unidad administrativa correspondiente.

13. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Reglamento Relaciones Laborales, con el fin de evitar que los movimientos derivados de la encargaduría alteren la estructura y funcionalidad de las áreas, en el proceso de designación, se deberá observar, preferentemente, la jerarquía de los cargos.

14. Que la encargaduría propuesta en el presente Dictamen, es congruente con la jerarquía de los cargos prevista en el artículo 89 del Reglamento de Relaciones Laborales, toda vez que la persona propuesta actualmente ocupa un cargo inmediato inferior al propuesto, y no se ve violentado ningún derecho de otros servidores públicos que pudieran pretender ser encargados, por lo tanto, la propuesta se considera viable.

15. Que en virtud de que el **C. Rogelio Martínez Miranda** cumple con el perfil y la experiencia, se considera viable la propuesta para que mediante el mecanismo de encargaduría de despacho se cubra la plaza mencionada en el presente Dictamen, por el periodo del 16 de enero al 15 de julio de 2020.

Por lo antes expuesto, con fundamento en el artículo 88, primer párrafo del Reglamento de Relaciones Laborales, se somete a consideración de la Junta el siguiente:

D i c t a m e n

PRIMERO. Se determina que el **C. Rogelio Martínez Miranda** cumple con el perfil y la experiencia para ser designado como encargado de despacho de la plaza de Jefe de Departamento de Coordinación y Seguimiento adscrito a la Dirección Distrital 7, por el periodo del 16 de enero al 15 de julio de 2020.

SEGUNDO. Se remite el presente Dictamen a la Secretaría de la Junta, con el fin de que en la próxima sesión de dicho órgano, sea sometido a consideración de sus integrantes.

Así lo determina y firma la **Titular de la UTCFD** en presencia del **Director de Reclutamiento y Selección**, en la Ciudad de México, el 13 de enero de 2020.

Titular de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo

Mónica Scott Mejía

Director de Reclutamiento y Selección

Ángel García Torre

Dictamen que emite la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo por el cual se determina que la funcionaria Paula Arianna García Calles cumple con el perfil y experiencia para su designación como encargada de despacho de la plaza de Jefa de Departamento de Coordinación y Seguimiento adscrita a la Dirección Distrital 8.

Antecedentes

I. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), el Presidente de la República promulgó la reforma constitucional en materia político-electoral, cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 10 de febrero de 2014.

II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).

III. El 15 de enero de 2016, se publicó en el DOF, el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto del SPEN).

IV. El 23 de junio de 2016, la Junta Administrativa (Junta) emitió el Acuerdo JA059-16, por el cual determinó someter a la aprobación del Consejo General del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal (Consejo General), la propuesta de modificación a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral.

V. El 28 de junio de 2016, el Consejo General, aprobó mediante Acuerdo ACU-42-16, las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral en acatamiento a lo previsto en el artículo Séptimo Transitorio del Estatuto del SPEN.

VI. El 15 de agosto de 2016, por Acuerdo JA080-16 la Junta aprobó la Estrategia y Guía para la actualización del Manual de Organización y Funcionamiento (Manual), y el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa (Catálogo) ambos del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal.

VII. El 14 de octubre de 2016, en su Décima Sesión Urgente, la Junta por Acuerdo JA128-16, aprobó el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral del Distrito Federal (Catálogo).

VIII. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial), la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), cuyo artículo Transitorio Primero establece que la Constitución entraría en vigor el 17 de septiembre de 2018.

IX. El 15 de mayo de 2017, la Junta en su Séptima Sesión Extraordinaria mediante Acuerdo JA055-17, aprobó la actualización del Procedimiento para la Operación de los Mecanismos Extraordinarios de la Rama Administrativa, elaborada por la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (UTCFD), identificado con el código IECM/PR/UTCFyD/3/2016 (Procedimiento).

X. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el cual se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), en el cual se establece el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal a Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), asimismo el 21 de junio del año en curso se publicó en la Gaceta Oficial, la nota aclaratoria al decreto por el que se expide el Código.

XI. El 4 de agosto de 2017, el Consejo General aprobó mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-016/2017 e IECM/ACU-CG-022/2017, respectivamente, el Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior), el Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de la Junta), así como el Reglamento de Relaciones Laborales, mismo que dio cumplimiento a lo establecido en el artículo décimo tercero transitorio del Código, el cual se publicó en la Gaceta Oficial el16 del mismo mes y año.

XII. El 4 de agosto de 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-035/2017 el Consejo General aprobó las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral, en acatamiento a lo previsto en las nuevas disposiciones en materia electoral de la Constitución Política y del Código, ambos de la Ciudad de México.

XIII. El 31 de agosto de 2017, la Junta, mediante Acuerdo IECM-JA034-17, aprobó la actualización del Procedimiento.

XIV. El 31 de agosto de 2018, la Junta, mediante Acuerdo IECM-JA098-18, aprobó actualizar el Procedimiento.

XV. El 31 de diciembre de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se expide la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (Ley de Austeridad).

XVI. El 14 de enero de 2019, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-002/2019, aprobó la actualización a las Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal 2019.

XVII. El 28 de febrero el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-023/2019, aprobó las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en virtud de la necesidad de contar con una instancia encargada de supervisar y administrar la política en materia de igualdad de Género y Derechos Humanos.

XVIII. El 15 de mayo de 2019, la Junta, aprobó mediante Acuerdo IECM-JA080-19, la actualización del Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa, así como del Manual de Organización y Funcionamiento, ambos del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

XIX. El 8 de octubre de 2019, mediante acuerdo IECM-JA127-19, la Junta aprobó la propuesta de tabuladores y remuneraciones aplicables para el ejercicio fiscal 2020 del Instituto Electoral.

XX. El 31 de octubre de 2019, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-070/2019 aprobó los proyectos de Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2020.

XXI. El 23 de diciembre de 2019, fue publicado en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2020.

XXII. El 10 de enero de 2020, mediante acuerdo IECM-JA001-20, la Junta aprobó el ajuste a los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal en activo, así como los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal de nuevo ingreso del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2020.

XXIII. El 13 de enero de 2020, el Consejo General, aprobó mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-004/2020 el ajuste al Programa Operativo Anual y al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2020, con base en las asignaciones autorizadas por el Congreso Local.

C o n s i d e r a n d o

1. Que conforme a los artículos 37, fracción II, y 81 del Código, el Instituto Electoral tiene en su estructura orgánica una Junta, la cual es el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.

2. Que en atención a lo dispuesto en los artículos 87, primer párrafo, y 88, fracción XIX del Código, la Secretaría Administrativa es el órgano ejecutivo que tiene a su cargo la

administración de los recursos humanos, financieros y materiales del Instituto Electoral, y el seguimiento a los procesos de incorporación del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa a las plazas vacantes o de nueva creación.

3. Que derivado de las modificaciones a la estructura orgánica aprobadas por el Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-023/2019, es necesario contar con el personal idóneo en las plazas vacantes.

4. Que el artículo 86 del Reglamento de Relaciones Laborales, establece que los, mecanismos extraordinarios para la ocupación de vacantes tienen por objeto la asignación de personal para desarrollar en forma temporal las actividades y tareas inherentes a una plaza disponible.

5. Que de conformidad con el artículo 87 del Reglamento de Relaciones Laborales, la encargaduría de despacho es el mecanismo a través del cual la Junta, en el marco de sus atribuciones, designa al personal de la Rama Administrativa como encargado temporal para desempeñar funciones en un cargo y puesto de mayor jerarquía, de acuerdo con las necesidades del Instituto Electoral, siempre que cumplan con el perfil correspondiente.

Los mecanismos extraordinarios que permiten la ocupación temporal de vacantes son: comisión, encargaduría de despacho y ocupación temporal.

6. Que en cumplimiento a lo previsto en el Procedimiento, el Secretario Ejecutivo remitió a la UTCFD, el oficio SECG-IECM/51/2020 de fecha 9 de enero de 2020 mediante el cual presentó la propuesta de encargaduría de despacho de la **C. Paula Arianna García Calles** como Jefa de Departamento de Coordinación y Seguimiento adscrita a la Dirección Distrital 8.

7. Que de acuerdo con lo establecido en el Catálogo, el cargo de Jefa/e de Departamento de Coordinación y Seguimiento adscrito a Órgano Desconcentrado requiere del perfil siguiente:

Nivel de Instrucción	Licenciatura
Grado de Avance	Título
Formación Profesional	Administración, Derecho, Ciencia Política, Administración Pública, Economía, Sociología, Comunicación, Trabajo Social, Pedagogía y Psicología o equivalente.
Años de Experiencia	1 año
Área de experiencia	Administración de recursos humanos, administración de documentos, relaciones públicas, planeación y logística, organización institucional, seguimiento de proyectos institucionales.
Conocimientos deseables	Normativa en materia electoral, participación ciudadana y transparencia.

8. Que de conformidad con la información proporcionada por el proponente, la **C. Paula Arianna García Calles**, tiene el siguiente perfil:

Nivel de Instrucción	Licenciatura
Grado de Avance	Titulo y Cédula
Formación Profesional	Relaciones Internacionales
Años de Experiencia	10 años
Área de Experiencia	• De febrero de 2009 a mayo de 2017 como personal del Servicio Profesional Electoral del otrora IEDF, en el cargo de Líder de Proyecto. • De mayo de 2017 a enero de 2018, y de enero de 2019 a la fecha como personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del IECM. • De febrero a diciembre de 2018, como encargada del despacho del cargo de Jefa de Departamento de Coordinación y Seguimiento. • Experiencia en 4 procesos electorales locales (2009, 2012, 2015 y 2018). • Experiencia en 3 elecciones de órganos de

	representación ciudadana (2010, 2013 y 2016). • Experiencia en 10 instrumentos de participación ciudadana (2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019)
Conocimientos Adicionales	Normativa en materia electoral, participación ciudadana y transparencia.

9. Que del análisis comparativo realizado al perfil referido se desprende que, si bien la formación profesional de la **C. Paula Arianna García Calles** no está expresamente prevista en la Cédula correspondiente del Catálogo, puede considerarse afín a la formación profesional requerida, en virtud de que corresponden al campo de estudio de las Ciencias Sociales, además de contar con 10 años de experiencia en el Instituto Electoral. Por tanto, en congruencia con la solicitud, se considera pertinente y viable la aprobación de la encargaduría de despacho.

10. Que el artículo 2, apartado C) fracción X del Reglamento de Relaciones Laborales refiere que la *encargaduría* es el mecanismo a través del cual la Junta designa al personal de estructura como encargado temporal para desempeñar funciones en un cargo y puesto de mayor jerarquía. Derivado de lo anterior, la fracción XX del propio apartado refiere que el personal de estructura implica tanto a los miembros del SPEN, como a los de la rama administrativa, por tanto, no existe distinción alguna para llevar a cabo la designación de los primeros en una encargaduría.

Asimismo, es necesario recordar que los mecanismos extraordinarios para la ocupación temporal de vacantes tiene como objetivo proveer al IECM del personal calificado y que con el fin de evitar alteraciones a la estructura y funcionalidad de las áreas es necesario considerar la jerarquía del cargo, para que en su caso, pueda ser ocupado por el inferior inmediato, nombramiento que en el caso de las direcciones distritales recae en personal del SPEN, por lo cual, se considera viable la propuesta formulada.

11. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Relaciones Laborales, la designación como encargado de despacho corresponde a la

Junta, y tendrá una vigencia máxima de seis meses, la cual podrá ser prorrogada por un periodo igual.

12. Que de acuerdo a lo previsto en el último párrafo del artículo 88 del Reglamento de Relaciones Laborales, la encargaduría de despacho se dará por terminada anticipadamente a la vigencia autorizada por la Junta en los siguientes casos:

a) Por acuerdo de la Junta;

b) Por la ocupación definitiva del cargo a través de los mecanismos ordinarios previstos en el Reglamento, y

c) A petición de la persona Titular de la unidad administrativa correspondiente.

13. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Reglamento Relaciones Laborales, con el fin de evitar que los movimientos derivados de la encargaduría alteren la estructura y funcionalidad de las áreas, en el proceso de designación, se deberá observar, preferentemente, la jerarquía de los cargos.

14. Que la encargaduría propuesta en el presente Dictamen, es congruente con la jerarquía de los cargos prevista en el artículo 89 del Reglamento de Relaciones Laborales, toda vez que la persona propuesta actualmente ocupa un cargo inmediato inferior al propuesto, y no se ve violentado ningún derecho de otros servidores públicos que pudieran pretender ser encargados, por lo tanto, la propuesta se considera viable.

15. Que en virtud de que la **C. Paula Arianna García Calles** cumple con el perfil y la experiencia, se considera viable la propuesta para que mediante el mecanismo de encargaduría de despacho se cubra la plaza mencionada en el presente Dictamen, por el periodo del 16 de enero al 15 de julio de 2020.

Por lo antes expuesto, con fundamento en el artículo 88, primer párrafo del Reglamento de Relaciones Laborales, se somete a consideración de la Junta el siguiente:

D i c t a m e n

PRIMERO. Se determina que la **C. Paula Arianna García Calles** cumple con el perfil y la experiencia para ser designada como encargada de despacho de la plaza de Jefa de Departamento de Coordinación y Seguimiento adscrita a la Dirección Distrital 8, por el periodo del 16 de enero al 15 de julio de 2020.

SEGUNDO. Se remite el presente Dictamen a la Secretaría de la Junta, con el fin de que en la próxima sesión de dicho órgano, sea sometido a consideración de sus integrantes.

Así lo determina y firma la **Titular de la UTCFD** en presencia del **Director de Reclutamiento y Selección**, en la Ciudad de México, el 13 de enero de 2020.

Titular de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo

Mónica Scott Mejía

Director de Reclutamiento y Selección

Ángel García Torre

IECM-JA004-20

Dictamen que emite la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo por el cual se determina que el funcionario Gerardo Miranda Rivera cumple con el perfil y experiencia para su designación como encargado de despacho de la plaza de Jefe de Departamento de Coordinación y Seguimiento adscrito a la Dirección Distrital 9.

Antecedentes

I. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), el Presidente de la República promulgó la reforma constitucional en materia político-electoral, cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 10 de febrero de 2014.

II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).

III. El 15 de enero de 2016, se publicó en el DOF, el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto del SPEN).

IV. El 23 de junio de 2016, la Junta Administrativa (Junta) emitió el Acuerdo JA059-16, por el cual determinó someter a la aprobación del Consejo General del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal (Consejo General), la propuesta de modificación a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral.

V. El 28 de junio de 2016, el Consejo General, aprobó mediante Acuerdo ACU-42-16, las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral en acatamiento a lo previsto en el artículo Séptimo Transitorio del Estatuto del SPEN.

VI. El 15 de agosto de 2016, por Acuerdo JA080-16 la Junta aprobó la Estrategia y Guía para la actualización del Manual de Organización y Funcionamiento (Manual), y el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa (Catálogo) ambos del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal.

VII. El 14 de octubre de 2016, en su Décima Sesión Urgente, la Junta por Acuerdo JA128-16, aprobó el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral del Distrito Federal (Catálogo).

VIII. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial), la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), cuyo artículo Transitorio Primero establece que la Constitución entraría en vigor el 17 de septiembre de 2018.

IX. El 15 de mayo de 2017, la Junta en su Séptima Sesión Extraordinaria mediante Acuerdo JA055-17, aprobó la actualización del Procedimiento para la Operación de los Mecanismos Extraordinarios de la Rama Administrativa, elaborada por la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (UTCFD), identificado con el código IECM/PR/UTCFyD/3/2016 (Procedimiento).

X. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el cual se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), en el cual se establece el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal a Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), asimismo el 21 de junio del año en curso se publicó en la Gaceta Oficial, la nota aclaratoria al decreto por el que se expide el Código.

XI. El 4 de agosto de 2017, el Consejo General aprobó mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-016/2017 e IECM/ACU-CG-022/2017, respectivamente, el Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior), el Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de la Junta), así como el Reglamento de Relaciones Laborales, mismo que dio cumplimiento a lo establecido en el artículo décimo tercero transitorio del Código, el cual se publicó en la Gaceta Oficial el16 del mismo mes y año.

XII. El 4 de agosto de 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-035/2017 el Consejo General aprobó las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral, en acatamiento a lo previsto en las nuevas disposiciones en materia electoral de la Constitución Política y del Código, ambos de la Ciudad de México.

XIII. El 31 de agosto de 2017, la Junta, mediante Acuerdo IECM-JA034-17, aprobó la actualización del Procedimiento.

XIV. El 31 de agosto de 2018, la Junta, mediante Acuerdo IECM-JA098-18, aprobó actualizar el Procedimiento.

XV. El 31 de diciembre de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se expide la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (Ley de Austeridad).

XVI. El 14 de enero de 2019, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-002/2019, aprobó la actualización a las Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal 2019.

XVII. El 28 de febrero el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-023/2019, aprobó las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en virtud de la necesidad de contar con una instancia encargada de supervisar y administrar la política en materia de igualdad de Género y Derechos Humanos.

XVIII. El 15 de mayo de 2019, la Junta, aprobó mediante Acuerdo IECM-JA080-19, la actualización del Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa, así como del Manual de Organización y Funcionamiento, ambos del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

XIX. El 8 de octubre de 2019, mediante acuerdo IECM-JA127-19, la Junta aprobó la propuesta de tabuladores y remuneraciones aplicables para el ejercicio fiscal 2020 del Instituto Electoral.

XX. El 31 de octubre de 2019, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-070/2019 aprobó los proyectos de Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2020.

XXI. El 23 de diciembre de 2019, fue publicado en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2020.

XXII. El 10 de enero de 2020, mediante acuerdo IECM-JA001-20, la Junta aprobó el ajuste a los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal en activo, así como los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal de nuevo ingreso del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2020.

XXIII. El 13 de enero de 2020, el Consejo General, aprobó mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-004/2020 el ajuste al Programa Operativo Anual y al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2020, con base en las asignaciones autorizadas por el Congreso Local.

C o n s i d e r a n d o

1. Que conforme a los artículos 37, fracción II, y 81 del Código, el Instituto Electoral tiene en su estructura orgánica una Junta, la cual es el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.

2. Que en atención a lo dispuesto en los artículos 87, primer párrafo, y 88, fracción XIX del Código, la Secretaría Administrativa es el órgano ejecutivo que tiene a su cargo la

administración de los recursos humanos, financieros y materiales del Instituto Electoral, y el seguimiento a los procesos de incorporación del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa a las plazas vacantes o de nueva creación.

3. Que derivado de las modificaciones a la estructura orgánica aprobadas por el Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-023/2019, es necesario contar con el personal idóneo en las plazas vacantes.

4. Que el artículo 86 del Reglamento de Relaciones Laborales, establece que los, mecanismos extraordinarios para la ocupación de vacantes tienen por objeto la asignación de personal para desarrollar en forma temporal las actividades y tareas inherentes a una plaza disponible.

5. Que de conformidad con el artículo 87 del Reglamento de Relaciones Laborales, la encargaduría de despacho es el mecanismo a través del cual la Junta, en el marco de sus atribuciones, designa al personal de la Rama Administrativa como encargado temporal para desempeñar funciones en un cargo y puesto de mayor jerarquía, de acuerdo con las necesidades del Instituto Electoral, siempre que cumplan con el perfil correspondiente.

Los mecanismos extraordinarios que permiten la ocupación temporal de vacantes son: comisión, encargaduría de despacho y ocupación temporal.

6. Que en cumplimiento a lo previsto en el Procedimiento, el Secretario Ejecutivo remitió a la UTCFD, el oficio SECG-IECM/51/2020 de fecha 9 de enero de 2020 mediante el cual presentó la propuesta de encargaduría de despacho del **C. Gerardo Miranda Rivera** como Jefe de Departamento de Coordinación y Seguimiento adscrito a la Dirección Distrital 9.

7. Que de acuerdo con lo establecido en el Catálogo, el cargo de Jefa/e de Departamento de Coordinación y Seguimiento adscrito a Órgano Desconcentrado requiere del perfil siguiente:

Nivel de Instrucción	Licenciatura
Grado de Avance	Título
Formación Profesional	Administración, Derecho, Ciencia Política, Administración Pública, Economía, Sociología, Comunicación, Trabajo Social, Pedagogía y Psicología o equivalente.
Años de Experiencia	1 año
Área de experiencia	Administración de recursos humanos, administración de documentos, relaciones públicas, planeación y logística, organización institucional, seguimiento de proyectos institucionales.
Conocimientos deseables	Normativa en materia electoral, participación ciudadana y transparencia.

8. Que de conformidad con la información proporcionada por el proponente, el **C. Gerardo Miranda Rivera**, tiene el siguiente perfil:

Nivel de Instrucción	Licenciatura
Grado de Avance	Titulo y Cédula
Formación Profesional	Economía
Años de Experiencia	9 años
Área de Experiencia	• De febrero de 2010 a mayo de 2017 como personal del Servicio Profesional Electoral del otrora IEDF, en el cargo de Líder de Proyecto. • De mayo de 2017 a enero de 2018, y de enero de 2019 a la fecha como personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del IECM. • De febrero a diciembre de 2018, como encargado del despacho del cargo de Jefe de Departamento de Coordinación y Seguimiento. • Experiencia en 3 procesos electorales locales (2012, 2015 y 2018). • Experiencia en 3 elecciones de órganos de

	representación ciudadana (2010, 2013 y 2016). • Experiencia en 10 instrumentos de participación ciudadana (2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019)
Conocimientos Adicionales	Normativa en materia electoral, participación ciudadana y transparencia.

9. Que del análisis comparativo realizado al perfil referido en los considerandos 7 y 8 se desprende que el **C. Gerardo Miranda Rivera**, cumple con el perfil del cargo propuesto de conformidad con lo previsto en el Catálogo y cuenta con amplia experiencia ya que lleva 9 años laborando en el Instituto Electoral. Por tanto, en congruencia con la solicitud, se considera pertinente y viable la aprobación de la encargaduría de despacho.

10. Que el artículo 2, apartado C) fracción X del Reglamento de Relaciones Laborales refiere que la *encargaduría* es el mecanismo a través del cual la Junta designa al personal de estructura como encargado temporal para desempeñar funciones en un cargo y puesto de mayor jerarquía. Derivado de lo anterior, la fracción XX del propio apartado refiere que el personal de estructura implica tanto a los miembros del SPEN, como a los de la rama administrativa, por tanto, no existe distinción alguna para llevar a cabo la designación de los primeros en una encargaduría.

Asimismo, es necesario recordar que los mecanismos extraordinarios para la ocupación temporal de vacantes tiene como objetivo proveer al IECM del personal calificado y que con el fin de evitar alteraciones a la estructura y funcionalidad de las áreas es necesario considerar la jerarquía del cargo, para que en su caso, pueda ser ocupado por el inferior inmediato, nombramiento que en el caso de las direcciones distritales recae en personal del SPEN, por lo cual, se considera viable la propuesta formulada.

11. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Relaciones Laborales, la designación como encargado de despacho corresponde a la Junta, y tendrá una vigencia máxima de seis meses, la cual podrá ser prorrogada por un periodo igual.

12. Que de acuerdo a lo previsto en el último párrafo del artículo 88 del Reglamento de Relaciones Laborales, la encargaduría de despacho se dará por terminada anticipadamente a la vigencia autorizada por la Junta en los siguientes casos:

a) Por acuerdo de la Junta;

b) Por la ocupación definitiva del cargo a través de los mecanismos ordinarios previstos en el Reglamento, y

c) A petición de la persona Titular de la unidad administrativa correspondiente.

13. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Reglamento Relaciones Laborales, con el fin de evitar que los movimientos derivados de la encargaduría alteren la estructura y funcionalidad de las áreas, en el proceso de designación, se deberá observar, preferentemente, la jerarquía de los cargos.

14. Que la encargaduría propuesta en el presente Dictamen, es congruente con la jerarquía de los cargos prevista en el artículo 89 del Reglamento de Relaciones Laborales, toda vez que la persona propuesta actualmente ocupa un cargo inmediato inferior al propuesto, y no se ve violentado ningún derecho de otros servidores públicos que pudieran pretender ser encargados, por lo tanto, la propuesta se considera viable.

15. Que en virtud de que el **C. Gerardo Miranda Rivera** cumple con el perfil y la experiencia, se considera viable la propuesta para que mediante el mecanismo de encargaduría de despacho se cubra la plaza mencionada en el presente Dictamen, por el periodo del 16 de enero al 15 de julio de 2020.

Por lo antes expuesto, con fundamento en el artículo 88, párrafo primero del Reglamento de Relaciones Laborales, se somete a consideración de la Junta el siguiente:

IECM-JA004-20

D i c t a m e n

PRIMERO. Se determina que el **C. Gerardo Miranda Rivera** cumple con el perfil y la experiencia para ser designado como encargado de despacho de la plaza de Jefe de Departamento de Coordinación y Seguimiento adscrito a la Dirección Distrital 9, por el periodo del 16 de enero al 15 de julio de 2020.

SEGUNDO. Se remite el presente Dictamen a la Secretaría de la Junta, con el fin de que en la próxima sesión de dicho órgano, sea sometido a consideración de sus integrantes.

Así lo determina y firma la **Titular de la UTCFD** en presencia del **Director de Reclutamiento y Selección**, en la Ciudad de México, el 13 de enero de 2020.

Titular de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo

Mónica Scott Mejía

Director de Reclutamiento y Selección

Ángel García Torre

IECM-JA004-20

Dictamen que emite la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo por el cual se determina que el funcionario Enrique Albor Rodríguez cumple con el perfil y experiencia para su designación como encargado de despacho de la plaza de Jefe de Departamento de Coordinación y Seguimiento adscrito a la Dirección Distrital 10.

Antecedentes

I. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), el Presidente de la República promulgó la reforma constitucional en materia político-electoral, cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 10 de febrero de 2014.

II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).

III. El 15 de enero de 2016, se publicó en el DOF, el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto del SPEN).

IV. El 23 de junio de 2016, la Junta Administrativa (Junta) emitió el Acuerdo JA059-16, por el cual determinó someter a la aprobación del Consejo General del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal (Consejo General), la propuesta de modificación a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral.

V. El 28 de junio de 2016, el Consejo General, aprobó mediante Acuerdo ACU-42-16, las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral en acatamiento a lo previsto en el artículo Séptimo Transitorio del Estatuto del SPEN.

VI. El 15 de agosto de 2016, por Acuerdo JA080-16 la Junta aprobó la Estrategia y Guía para la actualización del Manual de Organización y Funcionamiento (Manual), y el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa (Catálogo) ambos del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal.

VII. El 14 de octubre de 2016, en su Décima Sesión Urgente, la Junta por Acuerdo JA128-16, aprobó el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral del Distrito Federal (Catálogo).

VIII. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial), la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), cuyo artículo Transitorio Primero establece que la Constitución entraría en vigor el 17 de septiembre de 2018.

IX. El 15 de mayo de 2017, la Junta en su Séptima Sesión Extraordinaria mediante Acuerdo JA055-17, aprobó la actualización del Procedimiento para la Operación de los Mecanismos Extraordinarios de la Rama Administrativa, elaborada por la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (UTCFD), identificado con el código IECM/PR/UTCFyD/3/2016 (Procedimiento).

X. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el cual se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), en el cual se establece el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal a Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), asimismo el 21 de junio del año en curso se publicó en la Gaceta Oficial, la nota aclaratoria al decreto por el que se expide el Código.

XI. El 4 de agosto de 2017, el Consejo General aprobó mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-016/2017 e IECM/ACU-CG-022/2017, respectivamente, el Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior), el Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de la Junta), así como el Reglamento de Relaciones Laborales, mismo que dio cumplimiento a lo establecido en el artículo décimo tercero transitorio del Código, el cual se publicó en la Gaceta Oficial el16 del mismo mes y año.

XII. El 4 de agosto de 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-035/2017 el Consejo General aprobó las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral, en acatamiento a lo previsto en las nuevas disposiciones en materia electoral de la Constitución Política y del Código, ambos de la Ciudad de México.

XIII. El 31 de agosto de 2017, la Junta, mediante Acuerdo IECM-JA034-17, aprobó la actualización del Procedimiento.

XIV. El 31 de agosto de 2018, la Junta, mediante Acuerdo IECM-JA098-18, aprobó actualizar el Procedimiento.

XV. El 31 de diciembre de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se expide la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (Ley de Austeridad).

XVI. El 14 de enero de 2019, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-002/2019, aprobó la actualización a las Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal 2019.

XVII. El 28 de febrero el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-023/2019, aprobó las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en virtud de la necesidad de contar con una instancia encargada de supervisar y administrar la política en materia de igualdad de Género y Derechos Humanos.

XVIII. El 15 de mayo de 2019, la Junta, aprobó mediante Acuerdo IECM-JA080-19, la actualización del Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa, así como del Manual de Organización y Funcionamiento, ambos del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

XIX. El 8 de octubre de 2019, mediante acuerdo IECM-JA127-19, la Junta aprobó la propuesta de tabuladores y remuneraciones aplicables para el ejercicio fiscal 2020 del Instituto Electoral.

XX. El 31 de octubre de 2019, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-070/2019 aprobó los proyectos de Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2020.

XXI. El 23 de diciembre de 2019, fue publicado en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2020.

XXII. El 10 de enero de 2020, mediante acuerdo IECM-JA001-20, la Junta aprobó el ajuste a los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal en activo, así como los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal de nuevo ingreso del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2020.

XXIII. El 13 de enero de 2020, el Consejo General, aprobó mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-004/2020 el ajuste al Programa Operativo Anual y al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2020, con base en las asignaciones autorizadas por el Congreso Local.

C o n s i d e r a n d o

1. Que conforme a los artículos 37, fracción II, y 81 del Código, el Instituto Electoral tiene en su estructura orgánica una Junta, la cual es el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.

2. Que en atención a lo dispuesto en los artículos 87, primer párrafo, y 88, fracción XIX del Código, la Secretaría Administrativa es el órgano ejecutivo que tiene a su cargo la

administración de los recursos humanos, financieros y materiales del Instituto Electoral, y el seguimiento a los procesos de incorporación del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa a las plazas vacantes o de nueva creación.

3. Que derivado de las modificaciones a la estructura orgánica aprobadas por el Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-023/2019, es necesario contar con el personal idóneo en las plazas vacantes.

4. Que el artículo 86 del Reglamento de Relaciones Laborales, establece que los, mecanismos extraordinarios para la ocupación de vacantes tienen por objeto la asignación de personal para desarrollar en forma temporal las actividades y tareas inherentes a una plaza disponible.

5. Que de conformidad con el artículo 87 del Reglamento de Relaciones Laborales, la encargaduría de despacho es el mecanismo a través del cual la Junta, en el marco de sus atribuciones, designa al personal de la Rama Administrativa como encargado temporal para desempeñar funciones en un cargo y puesto de mayor jerarquía, de acuerdo con las necesidades del Instituto Electoral, siempre que cumplan con el perfil correspondiente.

Los mecanismos extraordinarios que permiten la ocupación temporal de vacantes son: comisión, encargaduría de despacho y ocupación temporal.

6. Que en cumplimiento a lo previsto en el Procedimiento, el Secretario Ejecutivo remitió a la UTCFD, el oficio SECG-IECM/51/2020 de fecha 9 de enero de 2020 mediante el cual presentó de la propuesta de encargaduría de despacho del **C. Enrique Albor Rodríguez** como Jefe de Departamento de Coordinación y Seguimiento adscrito a la Dirección Distrital 10.

7. Que de acuerdo con lo establecido en el Catálogo, el cargo de Jefa/e de Departamento de Coordinación y Seguimiento adscrito a Órgano Desconcentrado requiere del perfil siguiente:

Nivel de Instrucción	Licenciatura
Grado de Avance	Título
Formación Profesional	Administración, Derecho, Ciencia Política, Administración Pública, Economía, Sociología, Comunicación, Trabajo Social, Pedagogía y Psicología o equivalente.
Años de Experiencia	1 año
Área de experiencia	Administración de recursos humanos, administración de documentos, relaciones públicas, planeación y logística, organización institucional, seguimiento de proyectos institucionales.
Conocimientos deseables	Normativa en materia electoral, participación ciudadana y transparencia.

8. Que de conformidad con la información proporcionada por el proponente, el **C. Enrique Albor Rodríguez**, tiene el siguiente perfil:

Nivel de Instrucción	Licenciatura
Grado de Avance	Titulo y Cédula
Formación Profesional	Derecho
Años de Experiencia	20 años
Área de Experiencia	• De diciembre de 1999 a mayo de 2017 como personal del Servicio Profesional Electoral del otrora IEDF, en el cargo de Líder de Proyecto. • De mayo de 2017 a enero de 2018, y de agosto de 2018 a la fecha como personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del IECM. • De febrero a julio de 2018, como encargado del despacho del cargo de Jefe de Departamento de Coordinación y Seguimiento. • Experiencia en 7 procesos electorales locales (2000, 2003, 2006, 2009, 2012, 2015 y 2018). • Experiencia en 3 elecciones de órganos de

	representación ciudadana (2010, 2013 y 2016). • Experiencia en 11 instrumentos de participación ciudadana (2002, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019)
Conocimientos Adicionales	Normativa en materia electoral, participación ciudadana y transparencia.

9. Que del análisis comparativo realizado al perfil referido en los considerandos 7 y 8 se desprende que el **C. Enrique Albor Rodríguez**, cumple con el perfil del cargo propuesto de conformidad con lo previsto en el Catálogo y cuenta con amplia experiencia ya que lleva 20 años laborando en el Instituto Electoral. Por tanto, en congruencia con la solicitud, se considera pertinente y viable la aprobación de la encargaduría de despacho.

10. Que el artículo 2, apartado C) fracción X del Reglamento de Relaciones Laborales refiere que la *encargaduría* es el mecanismo a través del cual la Junta designa al personal de estructura como encargado temporal para desempeñar funciones en un cargo y puesto de mayor jerarquía. Derivado de lo anterior, la fracción XX del propio apartado refiere que el personal de estructura implica tanto a los miembros del SPEN, como a los de la rama administrativa, por tanto, no existe distinción alguna para llevar a cabo la designación de los primeros en una encargaduría.

Asimismo, es necesario recordar que los mecanismos extraordinarios para la ocupación temporal de vacantes tiene como objetivo proveer al IECM del personal calificado y que con el fin de evitar alteraciones a la estructura y funcionalidad de las áreas es necesario considerar la jerarquía del cargo, para que en su caso, pueda ser ocupado por el inferior inmediato, nombramiento que en el caso de las direcciones distritales recae en personal del SPEN, por lo cual, se considera viable la propuesta formulada.

11. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Relaciones Laborales, la designación como encargado de despacho corresponde a la Junta, y tendrá una vigencia máxima de seis meses, la cual podrá ser prorrogada por un periodo igual.

12. Que de acuerdo a lo previsto en el último párrafo del artículo 88 del Reglamento de Relaciones Laborales, la encargaduría de despacho se dará por terminada anticipadamente a la vigencia autorizada por la Junta en los siguientes casos:

a) Por acuerdo de la Junta;

b) Por la ocupación definitiva del cargo a través de los mecanismos ordinarios previstos en el Reglamento, y

c) A petición de la persona Titular de la unidad administrativa correspondiente.

13. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Reglamento Relaciones Laborales, con el fin de evitar que los movimientos derivados de la encargaduría alteren la estructura y funcionalidad de las áreas, en el proceso de designación, se deberá observar, preferentemente, la jerarquía de los cargos.

14. Que la encargaduría propuesta en el presente Dictamen, es congruente con la jerarquía de los cargos prevista en el artículo 89 del Reglamento de Relaciones Laborales, toda vez que la persona propuesta actualmente ocupa un cargo inmediato inferior al propuesto, y no se ve violentado ningún derecho de otros servidores públicos que pudieran pretender ser encargados, por lo tanto, la propuesta se considera viable.

15. Que en virtud de que el **C. Enrique Albor Rodríguez** cumple con el perfil y la experiencia, se considera viable la propuesta para que mediante el mecanismo de encargaduría de despacho se cubra la plaza mencionada en el presente Dictamen, por el periodo del 16 de enero al 15 de julio de 2020.

Por lo antes expuesto, con fundamento en el artículo 88, párrafo primero del Reglamento de Relaciones Laborales, se somete a consideración de la Junta el siguiente:

Dictamen

PRIMERO. Se determina que el **C. Enrique Albor Rodríguez** cumple con el perfil y la experiencia para ser designado como encargado de despacho de la plaza de Jefe de Departamento de Coordinación y Seguimiento adscrito a la Dirección Distrital 10, por el periodo del 16 de enero al 15 de julio de 2020.

SEGUNDO. Se remite el presente Dictamen a la Secretaría de la Junta, con el fin de que en la próxima sesión de dicho órgano, sea sometido a consideración de sus integrantes.

Así lo determina y firma la **Titular de la UTCFD** en presencia del **Director de Reclutamiento y Selección**, en la Ciudad de México, el 13 de enero de 2020.

Titular de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo

Mónica Scott Mejía

Director de Reclutamiento y Selección

Ángel García Torre

IECM-JA004-20

Dictamen que emite la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo por el cual se determina que la funcionaria Margarita Ramírez Olguín cumple con el perfil y experiencia para su designación como encargada de despacho de la plaza de Jefa de Departamento de Coordinación y Seguimiento adscrita a la Dirección Distrital 13.

Antecedentes

I. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), el Presidente de la República promulgó la reforma constitucional en materia político-electoral, cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 10 de febrero de 2014.

II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).

III. El 15 de enero de 2016, se publicó en el DOF, el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto del SPEN).

IV. El 23 de junio de 2016, la Junta Administrativa (Junta) emitió el Acuerdo JA059-16, por el cual determinó someter a la aprobación del Consejo General del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal (Consejo General), la propuesta de modificación a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral.

V. El 28 de junio de 2016, el Consejo General, aprobó mediante Acuerdo ACU-42-16, las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral en acatamiento a lo previsto en el artículo Séptimo Transitorio del Estatuto del SPEN.

VI. El 15 de agosto de 2016, por Acuerdo JA080-16 la Junta aprobó la Estrategia y Guía para la actualización del Manual de Organización y Funcionamiento (Manual), y el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa (Catálogo) ambos del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal.

VII. El 14 de octubre de 2016, en su Décima Sesión Urgente, la Junta por Acuerdo JA128-16, aprobó el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral del Distrito Federal (Catálogo).

VIII. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial), la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), cuyo artículo Transitorio Primero establece que la Constitución entraría en vigor el 17 de septiembre de 2018.

IX. El 15 de mayo de 2017, la Junta en su Séptima Sesión Extraordinaria mediante Acuerdo JA055-17, aprobó la actualización del Procedimiento para la Operación de los Mecanismos Extraordinarios de la Rama Administrativa, elaborada por la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (UTCFD), identificado con el código IECM/PR/UTCFyD/3/2016 (Procedimiento).

X. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el cual se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), en el cual se establece el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal a Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), asimismo el 21 de junio del año en curso se publicó en la Gaceta Oficial, la nota aclaratoria al decreto por el que se expide el Código.

XI. El 4 de agosto de 2017, el Consejo General aprobó mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-016/2017 e IECM/ACU-CG-022/2017, respectivamente, el Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior), el Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de la Junta), así como el Reglamento de Relaciones Laborales, mismo que dio cumplimiento a lo establecido en el artículo décimo tercero transitorio del Código, el cual se publicó en la Gaceta Oficial el16 del mismo mes y año.

XII. El 4 de agosto de 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-035/2017 el Consejo General aprobó las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral, en acatamiento a lo previsto en las nuevas disposiciones en materia electoral de la Constitución Política y del Código, ambos de la Ciudad de México.

XIII. El 31 de agosto de 2017, la Junta, mediante Acuerdo IECM-JA034-17, aprobó la actualización del Procedimiento.

XIV. El 31 de agosto de 2018, la Junta, mediante Acuerdo IECM-JA098-18, aprobó actualizar el Procedimiento.

XV. El 31 de diciembre de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se expide la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (Ley de Austeridad).

XVI. El 14 de enero de 2019, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-002/2019, aprobó la actualización a las Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal 2019.

XVII. El 28 de febrero el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-023/2019, aprobó las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en virtud de la necesidad de contar con una instancia encargada de supervisar y administrar la política en materia de igualdad de Género y Derechos Humanos.

XVIII. El 15 de mayo de 2019, la Junta, aprobó mediante Acuerdo IECM-JA080-19, la actualización del Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa, así como del Manual de Organización y Funcionamiento, ambos del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

XIX. El 8 de octubre de 2019, mediante acuerdo IECM-JA127-19, la Junta aprobó la propuesta de tabuladores y remuneraciones aplicables para el ejercicio fiscal 2020 del Instituto Electoral.

XX. El 31 de octubre de 2019, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-070/2019 aprobó los proyectos de Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2020.

XXI. El 23 de diciembre de 2019, fue publicado en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2020.

XXII. El 10 de enero de 2020, mediante acuerdo IECM-JA001-20, la Junta aprobó el ajuste a los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal en activo, así como los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal de nuevo ingreso del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2020.

XXIII. El 13 de enero de 2020, el Consejo General, aprobó mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-004/2020 el ajuste al Programa Operativo Anual y al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2020, con base en las asignaciones autorizadas por el Congreso Local.

C o n s i d e r a n d o

1. Que conforme a los artículos 37, fracción II, y 81 del Código, el Instituto Electoral tiene en su estructura orgánica una Junta, la cual es el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.

2. Que en atención a lo dispuesto en los artículos 87, primer párrafo, y 88, fracción XIX del Código, la Secretaría Administrativa es el órgano ejecutivo que tiene a su cargo la

administración de los recursos humanos, financieros y materiales del Instituto Electoral, y el seguimiento a los procesos de incorporación del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa a las plazas vacantes o de nueva creación.

3. Que derivado de las modificaciones a la estructura orgánica aprobadas por el Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-023/2019, es necesario contar con el personal idóneo en las plazas vacantes.

4. Que el artículo 86 del Reglamento de Relaciones Laborales, establece que los, mecanismos extraordinarios para la ocupación de vacantes tienen por objeto la asignación de personal para desarrollar en forma temporal las actividades y tareas inherentes a una plaza disponible.

5. Que de conformidad con el artículo 87 del Reglamento de Relaciones Laborales, la encargaduría de despacho es el mecanismo a través del cual la Junta, en el marco de sus atribuciones, designa al personal de la Rama Administrativa como encargado temporal para desempeñar funciones en un cargo y puesto de mayor jerarquía, de acuerdo con las necesidades del Instituto Electoral, siempre que cumplan con el perfil correspondiente.

Los mecanismos extraordinarios que permiten la ocupación temporal de vacantes son: comisión, encargaduría de despacho y ocupación temporal.

6. Que en cumplimiento a lo previsto en el Procedimiento, el Secretario Ejecutivo remitió a la UTCFD, el oficio SECG-IECM/51/2020 de fecha 9 de enero de 2020 mediante el cual presentó la propuesta de encargaduría de despacho de la **C. Margarita Ramírez Olguín** como Jefa de Departamento de Coordinación y Seguimiento adscrita a la Dirección Distrital 13.

7. Que de acuerdo con lo establecido en el Catálogo, el cargo de Jefa/e de Departamento de Coordinación y Seguimiento adscrito a Órgano Desconcentrado requiere del perfil siguiente:

Nivel de Instrucción	Licenciatura
Grado de Avance	Título
Formación Profesional	Administración, Derecho, Ciencia Política, Administración Pública, Economía, Sociología, Comunicación, Trabajo Social, Pedagogía y Psicología o equivalente.
Años de Experiencia	1 año
Área de experiencia	Administración de recursos humanos, administración de documentos, relaciones públicas, planeación y logística, organización institucional, seguimiento de proyectos institucionales.
Conocimientos deseables	Normativa en materia electoral, participación ciudadana y transparencia.

8. Que de conformidad con la información proporcionada por el proponente, la **C. Margarita Ramírez Olguín**, tiene el siguiente perfil:

Nivel de Instrucción	Licenciatura
Grado de Avance	Titulo y Cédula
Formación Profesional	Geografía
Años de Experiencia	20 años
Área de Experiencia	• De noviembre de 1999 a mayo de 2017 como personal del Servicio Profesional Electoral del otrora IEDF. • De mayo de 2017 a la fecha como personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del IECM, en el cargo de Técnica de Organización Electoral. • Experiencia en 7 procesos electorales locales (2000, 2003, 2006, 2009, 2012, 2015 y 2018). • Experiencia en 3 elecciones de órganos de representación ciudadana (2010, 2013 y 2016). • Experiencia en 11 instrumentos de participación

	ciudadana (2002, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019)
Conocimientos Adicionales	Normativa en materia electoral, participación ciudadana y transparencia.

9. Que del análisis comparativo realizado al perfil referido se desprende que, si bien la formación profesional de la **C. Margarita Ramírez Olguín** no está expresamente prevista en la Cédula correspondiente del Catálogo, puede considerarse afín a la formación profesional requerida, además de contar con amplia experiencia ya que tiene 20 años en el Instituto Electoral. Por tanto, en congruencia con la solicitud, se considera pertinente y viable la aprobación de la encargaduría de despacho.

10. Que el artículo 2, apartado C) fracción X del Reglamento de Relaciones Laborales refiere que la *encargaduría* es el mecanismo a través del cual la Junta designa al personal de estructura como encargado temporal para desempeñar funciones en un cargo y puesto de mayor jerarquía. Derivado de lo anterior, la fracción XX del propio apartado refiere que el personal de estructura implica tanto a los miembros del SPEN, como a los de la rama administrativa, por tanto, no existe distinción alguna para llevar a cabo la designación de los primeros en una encargaduría.

Asimismo, es necesario recordar que los mecanismos extraordinarios para la ocupación temporal de vacantes tiene como objetivo proveer al IECM del personal calificado y que con el fin de evitar alteraciones a la estructura y funcionalidad de las áreas es necesario considerar la jerarquía del cargo, para que en su caso, pueda ser ocupado por el inferior inmediato, nombramiento que en el caso de las direcciones distritales recae en personal del SPEN, por lo cual, se considera viable la propuesta formulada.

11. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Relaciones Laborales, la designación como encargado de despacho corresponde a la Junta, y tendrá una vigencia máxima de seis meses, la cual podrá ser prorrogada por un periodo igual.

12. Que de acuerdo a lo previsto en el último párrafo del artículo 88 del Reglamento de Relaciones Laborales, la encargaduría de despacho se dará por terminada anticipadamente a la vigencia autorizada por la Junta en los siguientes casos:

a) Por acuerdo de la Junta;

b) Por la ocupación definitiva del cargo a través de los mecanismos ordinarios previstos en el Reglamento, y

c) A petición de la persona Titular de la unidad administrativa correspondiente.

13. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Reglamento Relaciones Laborales, con el fin de evitar que los movimientos derivados de la encargaduría alteren la estructura y funcionalidad de las áreas, en el proceso de designación, se deberá observar, preferentemente, la jerarquía de los cargos.

14. Que la encargaduría propuesta en el presente Dictamen, es congruente con la jerarquía de los cargos prevista en el artículo 89 del Reglamento de Relaciones Laborales, toda vez que la persona propuesta actualmente ocupa un cargo inmediato inferior al propuesto, y no se ve violentado ningún derecho de otros servidores públicos que pudieran pretender ser encargados, por lo tanto, la propuesta se considera viable.

15. Que en virtud de que la **C. Margarita Ramírez Olguín** cumple con el perfil y la experiencia, se considera viable la propuesta para que mediante el mecanismo de encargaduría de despacho se cubra la plaza mencionada en el presente Dictamen, por el periodo del 16 de enero al 15 de julio de 2020.

Por lo antes expuesto, con fundamento en el artículo 88, primer párrafo del Reglamento de Relaciones Laborales, se somete a consideración de la Junta el siguiente:

D i c t a m e n

PRIMERO. Se determina que la **C. Margarita Ramírez Olguín** cumple con el perfil y la experiencia para ser designada como encargada de despacho de la plaza de Jefa de

Departamento de Coordinación y Seguimiento adscrita a la Dirección Distrital 13, por el periodo del 16 de enero al 15 de julio de 2020.

SEGUNDO. Se remite el presente Dictamen a la Secretaría de la Junta, con el fin de que en la próxima sesión de dicho órgano, sea sometido a consideración de sus integrantes.

Así lo determina y firma la **Titular de la UTCFD** en presencia del **Director de Reclutamiento y Selección**, en la Ciudad de México, el 13 de enero de 2020.

Titular de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo

Mónica Scott Mejía

Director de Reclutamiento y Selección

Ángel García Torre

IECM-JA004-20

Dictamen que emite la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo por el cual se determina que la funcionaria María de Lourdes Arias Alba cumple con el perfil y experiencia para su designación como encargada de despacho de la plaza de Jefa de Departamento de Coordinación y Seguimiento adscrita a la Dirección Distrital 15.

Antecedentes

I. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), el Presidente de la República promulgó la reforma constitucional en materia político-electoral, cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 10 de febrero de 2014.

II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).

III. El 15 de enero de 2016, se publicó en el DOF, el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto del SPEN).

IV. El 23 de junio de 2016, la Junta Administrativa (Junta) emitió el Acuerdo JA059-16, por el cual determinó someter a la aprobación del Consejo General del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal (Consejo General), la propuesta de modificación a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral.

V. El 28 de junio de 2016, el Consejo General, aprobó mediante Acuerdo ACU-42-16, las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral en acatamiento a lo previsto en el artículo Séptimo Transitorio del Estatuto del SPEN.

VI. El 15 de agosto de 2016, por Acuerdo JA080-16 la Junta aprobó la Estrategia y Guía para la actualización del Manual de Organización y Funcionamiento (Manual), y el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa (Catálogo) ambos del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal.

VII. El 14 de octubre de 2016, en su Décima Sesión Urgente, la Junta por Acuerdo JA128-16, aprobó el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral del Distrito Federal (Catálogo).

VIII. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial), la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), cuyo artículo Transitorio Primero establece que la Constitución entraría en vigor el 17 de septiembre de 2018.

IX. El 15 de mayo de 2017, la Junta en su Séptima Sesión Extraordinaria mediante Acuerdo JA055-17, aprobó la actualización del Procedimiento para la Operación de los Mecanismos Extraordinarios de la Rama Administrativa, elaborada por la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (UTCFD), identificado con el código IECM/PR/UTCFyD/3/2016 (Procedimiento).

X. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el cual se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), en el cual se establece el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal a Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), asimismo el 21 de junio del año en curso se publicó en la Gaceta Oficial, la nota aclaratoria al decreto por el que se expide el Código.

XI. El 4 de agosto de 2017, el Consejo General aprobó mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-016/2017 e IECM/ACU-CG-022/2017, respectivamente, el Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior), el Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de la Junta), así como el Reglamento de Relaciones Laborales, mismo que dio cumplimiento a lo establecido en el artículo décimo tercero transitorio del Código, el cual se publicó en la Gaceta Oficial el16 del mismo mes y año.

XII. El 4 de agosto de 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-035/2017 el Consejo General aprobó las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral, en acatamiento a lo previsto en las nuevas disposiciones en materia electoral de la Constitución Política y del Código, ambos de la Ciudad de México.

XIII. El 31 de agosto de 2017, la Junta, mediante Acuerdo IECM-JA034-17, aprobó la actualización del Procedimiento.

XIV. El 31 de agosto de 2018, la Junta, mediante Acuerdo IECM-JA098-18, aprobó actualizar el Procedimiento.

XV. El 31 de diciembre de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se expide la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (Ley de Austeridad).

XVI. El 14 de enero de 2019, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-002/2019, aprobó la actualización a las Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal 2019.

XVII. El 28 de febrero el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-023/2019, aprobó las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en virtud de la necesidad de contar con una instancia encargada de supervisar y administrar la política en materia de igualdad de Género y Derechos Humanos.

XVIII. El 15 de mayo de 2019, la Junta, aprobó mediante Acuerdo IECM-JA080-19, la actualización del Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa, así como del Manual de Organización y Funcionamiento, ambos del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

XIX. El 8 de octubre de 2019, mediante acuerdo IECM-JA127-19, la Junta aprobó la propuesta de tabuladores y remuneraciones aplicables para el ejercicio fiscal 2020 del Instituto Electoral.

XX. El 31 de octubre de 2019, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-070/2019 aprobó los proyectos de Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2020.

XXI. El 23 de diciembre de 2019, fue publicado en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2020.

XXII. El 10 de enero de 2020, mediante acuerdo IECM-JA001-20, la Junta aprobó el ajuste a los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal en activo, así como los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal de nuevo ingreso del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2020.

XXIII. El 13 de enero de 2020, el Consejo General, aprobó mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-004/2020 el ajuste al Programa Operativo Anual y al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2020, con base en las asignaciones autorizadas por el Congreso Local.

C o n s i d e r a n d o

1. Que conforme a los artículos 37, fracción II, y 81 del Código, el Instituto Electoral tiene en su estructura orgánica una Junta, la cual es el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.

2. Que en atención a lo dispuesto en los artículos 87, primer párrafo, y 88, fracción XIX del Código, la Secretaría Administrativa es el órgano ejecutivo que tiene a su cargo la

administración de los recursos humanos, financieros y materiales del Instituto Electoral, y el seguimiento a los procesos de incorporación del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa a las plazas vacantes o de nueva creación.

3. Que derivado de las modificaciones a la estructura orgánica aprobadas por el Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-023/2019, es necesario contar con el personal idóneo en las plazas vacantes.

4. Que el artículo 86 del Reglamento de Relaciones Laborales, establece que los, mecanismos extraordinarios para la ocupación de vacantes tienen por objeto la asignación de personal para desarrollar en forma temporal las actividades y tareas inherentes a una plaza disponible.

5. Que de conformidad con el artículo 87 del Reglamento de Relaciones Laborales, la encargaduría de despacho es el mecanismo a través del cual la Junta, en el marco de sus atribuciones, designa al personal de la Rama Administrativa como encargado temporal para desempeñar funciones en un cargo y puesto de mayor jerarquía, de acuerdo con las necesidades del Instituto Electoral, siempre que cumplan con el perfil correspondiente.

Los mecanismos extraordinarios que permiten la ocupación temporal de vacantes son: comisión, encargaduría de despacho y ocupación temporal.

6. Que en cumplimiento a lo previsto en el Procedimiento, el Secretario Ejecutivo remitió a la UTCFD, el oficio SECG-IECM/51/2020 de fecha 9 de enero de 2020 mediante el cual presentó la propuesta de encargaduría de despacho de la **C. María de Lourdes Arias Alba** como Jefa de Departamento de Coordinación y Seguimiento adscrita a la Dirección Distrital 15.

7. Que de acuerdo con lo establecido en el Catálogo, el cargo de Jefa/e de Departamento de Coordinación y Seguimiento adscrito a Órgano Desconcentrado requiere del perfil siguiente:

Nivel de Instrucción	Licenciatura
Grado de Avance	Título
Formación Profesional	Administración, Derecho, Ciencia Política, Administración Pública, Economía, Sociología, Comunicación, Trabajo Social, Pedagogía y Psicología o equivalente.
Años de Experiencia	1 año
Área de experiencia	Administración de recursos humanos, administración de documentos, relaciones públicas, planeación y logística, organización institucional, seguimiento de proyectos institucionales.
Conocimientos deseables	Normativa en materia electoral, participación ciudadana y transparencia.

8. Que de conformidad con la información proporcionada por el proponente, la **C. María de Lourdes Arias Alba**, tiene el siguiente perfil:

Nivel de Instrucción	Licenciatura
Grado de Avance	Titulo y Cédula
Formación Profesional	Contaduría Pública
Años de Experiencia	17 años
Área de Experiencia	• De enero de 2003 a mayo de 2017 como personal del Servicio Profesional Electoral del otrora IEDF, en el cargo de Líder de Proyecto. • De mayo de 2017 a enero de 2018, y de enero de 2019 a la fecha como personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del IECM. • De febrero a diciembre de 2018, como encargada del despacho del cargo de Jefa de Departamento de Coordinación y Seguimiento. • Experiencia en 6 procesos electorales locales (2000, 2003, 2006, 2009, 2012, 2015 y 2018).

	• Experiencia en 3 elecciones de órganos de representación ciudadana (2010, 2013 y 2016). • Experiencia en 10 instrumentos de participación ciudadana (2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019)
Conocimientos Adicionales	Normativa en materia electoral, participación ciudadana y transparencia.

9. Que del análisis comparativo realizado al perfil referido se desprende que, si bien la formación profesional de la **C. María de Lourdes Arias Alba** no está expresamente prevista en la Cédula correspondiente del Catálogo, puede considerarse afín a la formación profesional requerida, además de contar con 17 años de experiencia en el Instituto Electoral. Por tanto, en congruencia con la solicitud, se considera pertinente y viable la aprobación de la encargaduría de despacho.

10. Que el artículo 2, apartado C) fracción X del Reglamento de Relaciones Laborales refiere que la *encargaduría* es el mecanismo a través del cual la Junta designa al personal de estructura como encargado temporal para desempeñar funciones en un cargo y puesto de mayor jerarquía. Derivado de lo anterior, la fracción XX del propio apartado refiere que el personal de estructura implica tanto a los miembros del SPEN, como a los de la rama administrativa, por tanto, no existe distinción alguna para llevar a cabo la designación de los primeros en una encargaduría.

Asimismo, es necesario recordar que los mecanismos extraordinarios para la ocupación temporal de vacantes tiene como objetivo proveer al IECM del personal calificado y que con el fin de evitar alteraciones a la estructura y funcionalidad de las áreas es necesario considerar la jerarquía del cargo, para que en su caso, pueda ser ocupado por el inferior inmediato, nombramiento que en el caso de las direcciones distritales recae en personal del SPEN, por lo cual, se considera viable la propuesta formulada.

11. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Relaciones Laborales, la designación como encargado de despacho corresponde a la

Junta, y tendrá una vigencia máxima de seis meses, la cual podrá ser prorrogada por un periodo igual.

12. Que de acuerdo a lo previsto en el último párrafo del artículo 88 del Reglamento de Relaciones Laborales, la encargaduría de despacho se dará por terminada anticipadamente a la vigencia autorizada por la Junta en los siguientes casos:

a) Por acuerdo de la Junta;

b) Por la ocupación definitiva del cargo a través de los mecanismos ordinarios previstos en el Reglamento, y

c) A petición de la persona Titular de la unidad administrativa correspondiente.

13. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Reglamento Relaciones Laborales, con el fin de evitar que los movimientos derivados de la encargaduría alteren la estructura y funcionalidad de las áreas, en el proceso de designación, se deberá observar, preferentemente, la jerarquía de los cargos.

14. Que la encargaduría propuesta en el presente Dictamen, es congruente con la jerarquía de los cargos prevista en el artículo 89 del Reglamento de Relaciones Laborales, toda vez que la persona propuesta actualmente ocupa un cargo inmediato inferior al propuesto, y no se ve violentado ningún derecho de otros servidores públicos que pudieran pretender ser encargados, por lo tanto, la propuesta se considera viable.

15. Que en virtud de que la **C. María de Lourdes Arias Alba** cumple con el perfil y la experiencia, se considera viable la propuesta para que mediante el mecanismo de encargaduría de despacho se cubra la plaza mencionada en el presente Dictamen, por el periodo del 16 de enero al 15 de julio de 2020.

Por lo antes expuesto, con fundamento en el artículo 88, párrafo primero del Reglamento de Relaciones Laborales, se somete a consideración de la Junta el siguiente:

D i c t a m e n

PRIMERO. Se determina que la **C. María de Lourdes Arias Alba** cumple con el perfil y la experiencia para ser designada como encargada de despacho de la plaza de Jefa de Departamento de Coordinación y Seguimiento adscrita a la Dirección Distrital 15, por el periodo del 16 de enero al 15 de julio de 2020.

SEGUNDO. Se remite el presente Dictamen a la Secretaría de la Junta, con el fin de que en la próxima sesión de dicho órgano, sea sometido a consideración de sus integrantes.

Así lo determina y firma la **Titular de la UTCFD** en presencia del **Director de Reclutamiento y Selección**, en la Ciudad de México, el 13 de enero de 2020.

Titular de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo

Mónica Scott Mejía

Director de Reclutamiento y Selección

Ángel García Torre

IECM-JA004-20

Dictamen que emite la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo por el cual se determina que el funcionario Claudio Sebastián Perseo Vázquez Juárez cumple con el perfil y experiencia para su designación como encargado de despacho de la plaza de Jefe de Departamento de Coordinación y Seguimiento adscrito a la Dirección Distrital 17.

Antecedentes

I. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), el Presidente de la República promulgó la reforma constitucional en materia político-electoral, cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 10 de febrero de 2014.

II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).

III. El 15 de enero de 2016, se publicó en el DOF, el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto del SPEN).

IV. El 23 de junio de 2016, la Junta Administrativa (Junta) emitió el Acuerdo JA059-16, por el cual determinó someter a la aprobación del Consejo General del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal (Consejo General), la propuesta de modificación a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral.

V. El 28 de junio de 2016, el Consejo General, aprobó mediante Acuerdo ACU-42-16, las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral en acatamiento a lo previsto en el artículo Séptimo Transitorio del Estatuto del SPEN.

VI. El 15 de agosto de 2016, por Acuerdo JA080-16 la Junta aprobó la Estrategia y Guía para la actualización del Manual de Organización y Funcionamiento (Manual), y el

Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa (Catálogo) ambos del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal.

VII. El 14 de octubre de 2016, en su Décima Sesión Urgente, la Junta por Acuerdo JA128-16, aprobó el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral del Distrito Federal (Catálogo).

VIII. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial), la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), cuyo artículo Transitorio Primero establece que la Constitución entraría en vigor el 17 de septiembre de 2018.

IX. El 15 de mayo de 2017, la Junta en su Séptima Sesión Extraordinaria mediante Acuerdo JA055-17, aprobó la actualización del Procedimiento para la Operación de los Mecanismos Extraordinarios de la Rama Administrativa, elaborada por la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (UTCFD), identificado con el código IECM/PR/UTCFyD/3/2016 (Procedimiento).

X. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el cual se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), en el cual se establece el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal a Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), asimismo el 21 de junio del año en curso se publicó en la Gaceta Oficial, la nota aclaratoria al decreto por el que se expide el Código.

XI. El 4 de agosto de 2017, el Consejo General aprobó mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-016/2017 e IECM/ACU-CG-022/2017, respectivamente, el Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior), el Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de la Junta), así como el Reglamento de Relaciones Laborales, mismo

que dio cumplimiento a lo establecido en el artículo décimo tercero transitorio del Código, el cual se publicó en la Gaceta Oficial el16 del mismo mes y año.

XII. El 4 de agosto de 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-035/2017 el Consejo General aprobó las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral, en acatamiento a lo previsto en las nuevas disposiciones en materia electoral de la Constitución Política y del Código, ambos de la Ciudad de México.

XIII. El 31 de agosto de 2017, la Junta, mediante Acuerdo IECM-JA034-17, aprobó la actualización del Procedimiento.

XIV. El 31 de agosto de 2018, la Junta, mediante Acuerdo IECM-JA098-18, aprobó actualizar el Procedimiento.

XV. El 31 de diciembre de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se expide la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (Ley de Austeridad).

XVI. El 14 de enero de 2019, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-002/2019, aprobó la actualización a las Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal 2019.

XVII. El 28 de febrero el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-023/2019, aprobó las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en virtud de la necesidad de contar con una instancia encargada de supervisar y administrar la política en materia de igualdad de Género y Derechos Humanos.

XVIII. El 15 de mayo de 2019, la Junta, aprobó mediante Acuerdo IECM-JA080-19, la actualización del Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa, así como del Manual de Organización y Funcionamiento, ambos del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

XIX. El 8 de octubre de 2019, mediante acuerdo IECM-JA127-19, la Junta aprobó la propuesta de tabuladores y remuneraciones aplicables para el ejercicio fiscal 2020 del Instituto Electoral.

XX. El 31 de octubre de 2019, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-070/2019 aprobó los proyectos de Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2020.

XXI. El 23 de diciembre de 2019, fue publicado en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2020.

XXII. El 10 de enero de 2020, mediante acuerdo IECM-JA001-20, la Junta aprobó el ajuste a los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal en activo, así como los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal de nuevo ingreso del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2020.

XXIII. El 13 de enero de 2020, el Consejo General, aprobó mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-004/2020 el ajuste al Programa Operativo Anual y al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2020, con base en las asignaciones autorizadas por el Congreso Local.

C o n s i d e r a n d o

1. Que conforme a los artículos 37, fracción II, y 81 del Código, el Instituto Electoral tiene en su estructura orgánica una Junta, la cual es el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.

2. Que en atención a lo dispuesto en los artículos 87, primer párrafo, y 88, fracción XIX del Código, la Secretaría Administrativa es el órgano ejecutivo que tiene a su cargo la administración de los recursos humanos, financieros y materiales del Instituto Electoral, y el seguimiento a los procesos de incorporación del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa a las plazas vacantes o de nueva creación.

3. Que derivado de las modificaciones a la estructura orgánica aprobadas por el Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-023/2019, es necesario contar con el personal idóneo en las plazas vacantes.

4. Que el artículo 86 del Reglamento de Relaciones Laborales, establece que los, mecanismos extraordinarios para la ocupación de vacantes tienen por objeto la asignación de personal para desarrollar en forma temporal las actividades y tareas inherentes a una plaza disponible.

5. Que de conformidad con el artículo 87 del Reglamento de Relaciones Laborales, la encargaduría de despacho es el mecanismo a través del cual la Junta, en el marco de sus atribuciones, designa al personal de la Rama Administrativa como encargado temporal para desempeñar funciones en un cargo y puesto de mayor jerarquía, de acuerdo con las necesidades del Instituto Electoral, siempre que cumplan con el perfil correspondiente.

Los mecanismos extraordinarios que permiten la ocupación temporal de vacantes son: comisión, encargaduría de despacho y ocupación temporal.

6. Que en cumplimiento a lo previsto en el Procedimiento, el Secretario Ejecutivo remitió a la UTCFD, el oficio SECG-IECM/51/2020 de fecha 9 de enero de 2020 mediante el cual presentó la propuesta de encargaduría de despacho del **C. Claudio Sebastián Perseo Vázquez Juárez** como Jefe de Departamento de Coordinación y Seguimiento adscrito a la Dirección Distrital 17.

7. Que de acuerdo con lo establecido en el Catálogo, el cargo de Jefa/e de Departamento de Coordinación y Seguimiento adscrito a Órgano Desconcentrado requiere del perfil siguiente:

Nivel de Instrucción	Licenciatura
Grado de Avance	Título
Formación Profesional	Administración, Derecho, Ciencia Política, Administración Pública, Economía, Sociología, Comunicación, Trabajo Social, Pedagogía y Psicología o equivalente.
Años de Experiencia	1 año
Área de experiencia	Administración de recursos humanos, administración de documentos, relaciones públicas, planeación y logística, organización institucional, seguimiento de proyectos institucionales.
Conocimientos deseables	Normativa en materia electoral, participación ciudadana y transparencia.

8. Que de conformidad con la información proporcionada por el proponente, el **C. Claudio Sebastián Perseo Vázquez Juárez**, tiene el siguiente perfil:

Nivel de Instrucción	Licenciatura
Grado de Avance	Titulo y Cédula
Formación Profesional	Ciencias Políticas y Administración Pública
Años de Experiencia	19 años
Área de Experiencia	• De abril de 2000 a mayo de 2017 como personal del Servicio Profesional Electoral del otrora IEDF, en el cargo de Líder de Proyecto. • De mayo de 2017 a la fecha como personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del IECM, en el cargo de Técnico de Órgano Desconcentrado. • Experiencia en 7 procesos electorales locales (2000, 2003, 2006, 2009, 2012, 2015 y 2018). • Experiencia en 3 elecciones de órganos de representación ciudadana (2010, 2013 y 2016). • Experiencia en 11 instrumentos de participación

	ciudadana (2002, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019)
Conocimientos Adicionales	Normativa en materia electoral, participación ciudadana y transparencia.

9. Que del análisis comparativo realizado al perfil referido en los considerandos 7 y 8 se desprende que el **C. Claudio Sebastián Perseo Vázquez Juárez**, cumple con el perfil del cargo propuesto de conformidad con lo previsto en el Catálogo y cuenta con amplia experiencia ya que tiene19 años laborando en el Instituto Electoral. Por tanto, en congruencia con la solicitud, se considera pertinente y viable la aprobación de la encargaduría de despacho.

10. Que el artículo 2, apartado C) fracción X del Reglamento de Relaciones Laborales refiere que la *encargaduría* es el mecanismo a través del cual la Junta designa al personal de estructura como encargado temporal para desempeñar funciones en un cargo y puesto de mayor jerarquía. Derivado de lo anterior, la fracción XX del propio apartado refiere que el personal de estructura implica tanto a los miembros del SPEN, como a los de la rama administrativa, por tanto, no existe distinción alguna para llevar a cabo la designación de los primeros en una encargaduría.

Asimismo, es necesario recordar que los mecanismos extraordinarios para la ocupación temporal de vacantes tiene como objetivo proveer al IECM del personal calificado y que con el fin de evitar alteraciones a la estructura y funcionalidad de las áreas es necesario considerar la jerarquía del cargo, para que en su caso, pueda ser ocupado por el inferior inmediato, nombramiento que en el caso de las direcciones distritales recae en personal del SPEN, por lo cual, se considera viable la propuesta formulada.

11. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Relaciones Laborales, la designación como encargado de despacho corresponde a la Junta, y tendrá una vigencia máxima de seis meses, la cual podrá ser prorrogada por un periodo igual.

12. Que de acuerdo a lo previsto en el último párrafo del artículo 88 del Reglamento de Relaciones Laborales, la encargaduría de despacho se dará por terminada anticipadamente a la vigencia autorizada por la Junta en los siguientes casos:

a) Por acuerdo de la Junta;

b) Por la ocupación definitiva del cargo a través de los mecanismos ordinarios previstos en el Reglamento, y

c) A petición de la persona Titular de la unidad administrativa correspondiente.

13. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Reglamento Relaciones Laborales, con el fin de evitar que los movimientos derivados de la encargaduría alteren la estructura y funcionalidad de las áreas, en el proceso de designación, se deberá observar, preferentemente, la jerarquía de los cargos.

14. Que la encargaduría propuesta en el presente Dictamen, es congruente con la jerarquía de los cargos prevista en el artículo 89 del Reglamento de Relaciones Laborales, toda vez que la persona propuesta actualmente ocupa un cargo inmediato inferior al propuesto, y no se ve violentado ningún derecho de otros servidores públicos que pudieran pretender ser encargados, por lo tanto, la propuesta se considera viable.

15. Que en virtud de que el **C. Claudio Sebastián Perseo Vázquez Juárez** cumple con el perfil y la experiencia, se considera viable la propuesta para que mediante el mecanismo de encargaduría de despacho se cubra la plaza mencionada en el presente Dictamen, por el periodo del 16 de enero al 15 de julio de 2020.

Por lo antes expuesto, con fundamento en el artículo 88 del Reglamento de Relaciones Laborales, se somete a consideración de la Junta el siguiente:

D i c t a m e n

PRIMERO. Se determina que el **C. Claudio Sebastián Perseo Vázquez Juárez** cumple con el perfil y la experiencia para ser designado como encargado de despacho

de la plaza de Jefe de Departamento de Coordinación y Seguimiento adscrito a la Dirección Distrital 17, por el periodo del 16 de enero al 15 de julio de 2020.

SEGUNDO. Se remite el presente Dictamen a la Secretaría de la Junta, con el fin de que en la próxima sesión de dicho órgano, sea sometido a consideración de sus integrantes.

Así lo determina y firma la **Titular de la UTCFD** en presencia del **Director de Reclutamiento y Selección**, en la Ciudad de México, el 13 de enero de 2020.

Titular de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo

Mónica Scott Mejía

Director de Reclutamiento y Selección

Ángel García Torre

IECM-JA004-20

Dictamen que emite la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo por el cual se determina que la funcionaria María Nadia Argelia Galindo Rodríguez cumple con el perfil y experiencia para su designación como encargada de despacho de la plaza de Jefa de Departamento de Coordinación y Seguimiento adscrita a la Dirección Distrital 18.

Antecedentes

I. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), el Presidente de la República promulgó la reforma constitucional en materia político-electoral, cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 10 de febrero de 2014.

II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).

III. El 15 de enero de 2016, se publicó en el DOF, el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto del SPEN).

IV. El 23 de junio de 2016, la Junta Administrativa (Junta) emitió el Acuerdo JA059-16, por el cual determinó someter a la aprobación del Consejo General del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal (Consejo General), la propuesta de modificación a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral.

V. El 28 de junio de 2016, el Consejo General, aprobó mediante Acuerdo ACU-42-16, las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral en acatamiento a lo previsto en el artículo Séptimo Transitorio del Estatuto del SPEN.

VI. El 15 de agosto de 2016, por Acuerdo JA080-16 la Junta aprobó la Estrategia y Guía para la actualización del Manual de Organización y Funcionamiento (Manual), y el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa (Catálogo) ambos del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal.

VII. El 14 de octubre de 2016, en su Décima Sesión Urgente, la Junta por Acuerdo JA128-16, aprobó el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral del Distrito Federal (Catálogo).

VIII. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial), la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), cuyo artículo Transitorio Primero establece que la Constitución entraría en vigor el 17 de septiembre de 2018.

IX. El 15 de mayo de 2017, la Junta en su Séptima Sesión Extraordinaria mediante Acuerdo JA055-17, aprobó la actualización del Procedimiento para la Operación de los Mecanismos Extraordinarios de la Rama Administrativa, elaborada por la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (UTCFD), identificado con el código IECM/PR/UTCFyD/3/2016 (Procedimiento).

X. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el cual se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), en el cual se establece el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal a Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), asimismo el 21 de junio del año en curso se publicó en la Gaceta Oficial, la nota aclaratoria al decreto por el que se expide el Código.

XI. El 4 de agosto de 2017, el Consejo General aprobó mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-016/2017 e IECM/ACU-CG-022/2017, respectivamente, el Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior), el Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de la Junta), así como el Reglamento de Relaciones Laborales, mismo que dio cumplimiento a lo establecido en el artículo décimo tercero transitorio del Código, el cual se publicó en la Gaceta Oficial el16 del mismo mes y año.

XII. El 4 de agosto de 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-035/2017 el Consejo General aprobó las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral, en acatamiento a lo previsto en las nuevas disposiciones en materia electoral de la Constitución Política y del Código, ambos de la Ciudad de México.

XIII. El 31 de agosto de 2017, la Junta, mediante Acuerdo IECM-JA034-17, aprobó la actualización del Procedimiento.

XIV. El 31 de agosto de 2018, la Junta, mediante Acuerdo IECM-JA098-18, aprobó actualizar el Procedimiento.

XV. El 31 de diciembre de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se expide la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (Ley de Austeridad).

XVI. El 14 de enero de 2019, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-002/2019, aprobó la actualización a las Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal 2019.

XVII. El 28 de febrero el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-023/2019, aprobó las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en virtud de la necesidad de contar con una instancia encargada de supervisar y administrar la política en materia de igualdad de Género y Derechos Humanos.

XVIII. El 15 de mayo de 2019, la Junta, aprobó mediante Acuerdo IECM-JA080-19, la actualización del Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa, así como del Manual de Organización y Funcionamiento, ambos del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

XIX. El 8 de octubre de 2019, mediante acuerdo IECM-JA127-19, la Junta aprobó la propuesta de tabuladores y remuneraciones aplicables para el ejercicio fiscal 2020 del Instituto Electoral.

XX. El 31 de octubre de 2019, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-070/2019 aprobó los proyectos de Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2020.

XXI. El 23 de diciembre de 2019, fue publicado en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2020.

XXII. El 10 de enero de 2020, mediante acuerdo IECM-JA001-20, la Junta aprobó el ajuste a los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal en activo, así como los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal de nuevo ingreso del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2020.

XXIII. El 13 de enero de 2020, el Consejo General, aprobó mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-004/2020 el ajuste al Programa Operativo Anual y al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2020, con base en las asignaciones autorizadas por el Congreso Local.

C o n s i d e r a n d o

1. Que conforme a los artículos 37, fracción II, y 81 del Código, el Instituto Electoral tiene en su estructura orgánica una Junta, la cual es el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.

2. Que en atención a lo dispuesto en los artículos 87, primer párrafo, y 88, fracción XIX del Código, la Secretaría Administrativa es el órgano ejecutivo que tiene a su cargo la

administración de los recursos humanos, financieros y materiales del Instituto Electoral, y el seguimiento a los procesos de incorporación del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa a las plazas vacantes o de nueva creación.

3. Que derivado de las modificaciones a la estructura orgánica aprobadas por el Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-023/2019, es necesario contar con el personal idóneo en las plazas vacantes.

4. Que el artículo 86 del Reglamento de Relaciones Laborales, establece que los, mecanismos extraordinarios para la ocupación de vacantes tienen por objeto la asignación de personal para desarrollar en forma temporal las actividades y tareas inherentes a una plaza disponible.

5. Que de conformidad con el artículo 87 del Reglamento de Relaciones Laborales, la encargaduría de despacho es el mecanismo a través del cual la Junta, en el marco de sus atribuciones, designa al personal de la Rama Administrativa como encargado temporal para desempeñar funciones en un cargo y puesto de mayor jerarquía, de acuerdo con las necesidades del Instituto Electoral, siempre que cumplan con el perfil correspondiente.

Los mecanismos extraordinarios que permiten la ocupación temporal de vacantes son: comisión, encargaduría de despacho y ocupación temporal.

6. Que en cumplimiento a lo previsto en el Procedimiento, el Secretario Ejecutivo remitió a la UTCFD, el oficio SECG-IECM/51/2020 de fecha 9 de enero de 2020 mediante el cual presentó la propuesta de encargaduría de despacho de la **C. María Nadia Argelia Galindo Rodríguez** como Jefa de Departamento de Coordinación y Seguimiento adscrita a la Dirección Distrital 18.

7. Que de acuerdo con lo establecido en el Catálogo, el cargo de Jefa/e de Departamento de Coordinación y Seguimiento adscrito a Órgano Desconcentrado requiere del perfil siguiente:

Nivel de Instrucción	Licenciatura
Grado de Avance	Título
Formación Profesional	Administración, Derecho, Ciencia Política, Administración Pública, Economía, Sociología, Comunicación, Trabajo Social, Pedagogía y Psicología o equivalente.
Años de Experiencia	1 año
Área de experiencia	Administración de recursos humanos, administración de documentos, relaciones públicas, planeación y logística, organización institucional, seguimiento de proyectos institucionales.
Conocimientos deseables	Normativa en materia electoral, participación ciudadana y transparencia.

8. Que de conformidad con la información proporcionada por el proponente, la **C. María Nadia Argelia Galindo Rodríguez**, tiene el siguiente perfil:

Nivel de Instrucción	Licenciatura y Maestría
Grado de Avance	Titulo en ambos
Formación Profesional	Comunicación y Administración
Años de Experiencia	9 años
Área de Experiencia	• De febrero de 2010 a mayo de 2017 como personal del Servicio Profesional Electoral del otrora IEDF, en el cargo de Líder de Proyecto. • De mayo de 2017 a la fecha como personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del IECM. • Experiencia en 3 procesos electorales locales (2012, 2015 y 2018). • Experiencia en 3 elecciones de órganos de representación ciudadana (2010, 2013 y 2016). • Experiencia en 10 instrumentos de participación ciudadana (2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016,

	2017, 2018 y 2019)
Conocimientos Adicionales	Normativa en materia electoral, participación ciudadana y transparencia.

9. Que del análisis comparativo realizado al perfil referido en los considerandos 7 y 8 se desprende que la **C. María Nadia Argelia Galindo Rodríguez**, cumple con el perfil del cargo propuesto de conformidad con lo previsto en el Catálogo y cuenta con amplia experiencia ya que lleva 9 años laborando en el Instituto Electoral. Por tanto, en congruencia con la solicitud, se considera pertinente y viable la aprobación de la encargaduría de despacho.

10. Que el artículo 2, apartado C) fracción X del Reglamento de Relaciones Laborales refiere que la *encargaduría* es el mecanismo a través del cual la Junta designa al personal de estructura como encargado temporal para desempeñar funciones en un cargo y puesto de mayor jerarquía. Derivado de lo anterior, la fracción XX del propio apartado refiere que el personal de estructura implica tanto a los miembros del SPEN, como a los de la rama administrativa, por tanto, no existe distinción alguna para llevar a cabo la designación de los primeros en una encargaduría.

Asimismo, es necesario recordar que los mecanismos extraordinarios para la ocupación temporal de vacantes tiene como objetivo proveer al IECM del personal calificado y que con el fin de evitar alteraciones a la estructura y funcionalidad de las áreas es necesario considerar la jerarquía del cargo, para que en su caso, pueda ser ocupado por el inferior inmediato, nombramiento que en el caso de las direcciones distritales recae en personal del SPEN, por lo cual, se considera viable la propuesta formulada.

11. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Relaciones Laborales, la designación como encargado de despacho corresponde a la Junta, y tendrá una vigencia máxima de seis meses, la cual podrá ser prorrogada por un periodo igual.

12. Que de acuerdo a lo previsto en el último párrafo del artículo 88 del Reglamento de Relaciones Laborales, la encargaduría de despacho se dará por terminada anticipadamente a la vigencia autorizada por la Junta en los siguientes casos:

a) Por acuerdo de la Junta;

b) Por la ocupación definitiva del cargo a través de los mecanismos ordinarios previstos en el Reglamento, y

c) A petición de la persona Titular de la unidad administrativa correspondiente.

13. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Reglamento Relaciones Laborales, con el fin de evitar que los movimientos derivados de la encargaduría alteren la estructura y funcionalidad de las áreas, en el proceso de designación, se deberá observar, preferentemente, la jerarquía de los cargos.

14. Que la encargaduría propuesta en el presente Dictamen, es congruente con la jerarquía de los cargos prevista en el artículo 89 del Reglamento de Relaciones Laborales, toda vez que la persona propuesta actualmente ocupa un cargo inmediato inferior al propuesto, y no se ve violentado ningún derecho de otros servidores públicos que pudieran pretender ser encargados, por lo tanto, la propuesta se considera viable.

15. Que en virtud de que la **C. María Nadia Argelia Galindo Rodríguez** cumple con el perfil y la experiencia, se considera viable la propuesta para que mediante el mecanismo de encargaduría de despacho se cubra la plaza mencionada en el presente Dictamen, por el periodo del 16 de enero al 15 de julio de 2020.

Por lo antes expuesto, con fundamento en el artículo 88, párrafo primero del Reglamento de Relaciones Laborales, se somete a consideración de la Junta el siguiente:

D i c t a m e n

PRIMERO. Se determina que la **C. María Nadia Argelia Galindo Rodríguez** cumple con el perfil y la experiencia para ser designada como encargada de despacho

de la plaza de Jefa de Departamento de Coordinación y Seguimiento adscrita a la Dirección Distrital 18, por el periodo del 16 de enero al 15 de julio de 2020.

SEGUNDO. Se remite el presente Dictamen a la Secretaría de la Junta, con el fin de que en la próxima sesión de dicho órgano, sea sometido a consideración de sus integrantes.

Así lo determina y firma la **Titular de la UTCFD** en presencia del **Director de Reclutamiento y Selección**, en la Ciudad de México, el 13 de enero de 2020.

Titular de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo

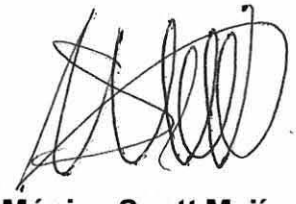

Mónica Scott Mejía

Director de Reclutamiento y Selección

Ángel García Torre

Dictamen que emite la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo por el cual se determina que el funcionario Miguel Ángel Gutiérrez Pérez cumple con el perfil y experiencia para su designación como encargado de despacho de la plaza de Jefe de Departamento de Coordinación y Seguimiento adscrito a la Dirección Distrital 20.

Antecedentes

I. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), el Presidente de la República promulgó la reforma constitucional en materia político-electoral, cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 10 de febrero de 2014.

II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).

III. El 15 de enero de 2016, se publicó en el DOF, el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto del SPEN).

IV. El 23 de junio de 2016, la Junta Administrativa (Junta) emitió el Acuerdo JA059-16, por el cual determinó someter a la aprobación del Consejo General del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal (Consejo General), la propuesta de modificación a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral.

V. El 28 de junio de 2016, el Consejo General, aprobó mediante Acuerdo ACU-42-16, las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral en acatamiento a lo previsto en el artículo Séptimo Transitorio del Estatuto del SPEN.

VI. El 15 de agosto de 2016, por Acuerdo JA080-16 la Junta aprobó la Estrategia y Guía para la actualización del Manual de Organización y Funcionamiento (Manual), y el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa (Catálogo) ambos del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal.

VII. El 14 de octubre de 2016, en su Décima Sesión Urgente, la Junta por Acuerdo JA128-16, aprobó el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral del Distrito Federal (Catálogo).

VIII. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial), la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), cuyo artículo Transitorio Primero establece que la Constitución entraría en vigor el 17 de septiembre de 2018.

IX. El 15 de mayo de 2017, la Junta en su Séptima Sesión Extraordinaria mediante Acuerdo JA055-17, aprobó la actualización del Procedimiento para la Operación de los Mecanismos Extraordinarios de la Rama Administrativa, elaborada por la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (UTCFD), identificado con el código IECM/PR/UTCFyD/3/2016 (Procedimiento).

X. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el cual se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), en el cual se establece el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal a Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), asimismo el 21 de junio del año en curso se publicó en la Gaceta Oficial, la nota aclaratoria al decreto por el que se expide el Código.

XI. El 4 de agosto de 2017, el Consejo General aprobó mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-016/2017 e IECM/ACU-CG-022/2017, respectivamente, el Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior), el Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de la Junta), así como el Reglamento de Relaciones Laborales, mismo que dio cumplimiento a lo establecido en el artículo décimo tercero transitorio del Código, el cual se publicó en la Gaceta Oficial el16 del mismo mes y año.

XII. El 4 de agosto de 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-035/2017 el Consejo General aprobó las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral, en acatamiento a lo previsto en las nuevas disposiciones en materia electoral de la Constitución Política y del Código, ambos de la Ciudad de México.

XIII. El 31 de agosto de 2017, la Junta, mediante Acuerdo IECM-JA034-17, aprobó la actualización del Procedimiento.

XIV. El 31 de agosto de 2018, la Junta, mediante Acuerdo IECM-JA098-18, aprobó actualizar el Procedimiento.

XV. El 31 de diciembre de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se expide la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (Ley de Austeridad).

XVI. El 14 de enero de 2019, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-002/2019, aprobó la actualización a las Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal 2019.

XVII. El 28 de febrero el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-023/2019, aprobó las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en virtud de la necesidad de contar con una instancia encargada de supervisar y administrar la política en materia de igualdad de Género y Derechos Humanos.

XVIII. El 15 de mayo de 2019, la Junta, aprobó mediante Acuerdo IECM-JA080-19, la actualización del Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa, así como del Manual de Organización y Funcionamiento, ambos del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

XIX. El 8 de octubre de 2019, mediante acuerdo IECM-JA127-19, la Junta aprobó la propuesta de tabuladores y remuneraciones aplicables para el ejercicio fiscal 2020 del Instituto Electoral.

XX. El 31 de octubre de 2019, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-070/2019 aprobó los proyectos de Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2020.

XXI. El 23 de diciembre de 2019, fue publicado en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2020.

XXII. El 10 de enero de 2020, mediante acuerdo IECM-JA001-20, la Junta aprobó el ajuste a los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal en activo, así como los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal de nuevo ingreso del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2020.

XXIII. El 13 de enero de 2020, el Consejo General, aprobó mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-004/2020 el ajuste al Programa Operativo Anual y al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2020, con base en las asignaciones autorizadas por el Congreso Local.

C o n s i d e r a n d o

1. Que conforme a los artículos 37, fracción II, y 81 del Código, el Instituto Electoral tiene en su estructura orgánica una Junta, la cual es el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.

2. Que en atención a lo dispuesto en los artículos 87, primer párrafo, y 88, fracción XIX del Código, la Secretaría Administrativa es el órgano ejecutivo que tiene a su cargo la

administración de los recursos humanos, financieros y materiales del Instituto Electoral, y el seguimiento a los procesos de incorporación del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa a las plazas vacantes o de nueva creación.

3. Que derivado de las modificaciones a la estructura orgánica aprobadas por el Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-023/2019, es necesario contar con el personal idóneo en las plazas vacantes.

4. Que el artículo 86 del Reglamento de Relaciones Laborales, establece que los, mecanismos extraordinarios para la ocupación de vacantes tienen por objeto la asignación de personal para desarrollar en forma temporal las actividades y tareas inherentes a una plaza disponible.

5. Que de conformidad con el artículo 87 del Reglamento de Relaciones Laborales, la encargaduría de despacho es el mecanismo a través del cual la Junta, en el marco de sus atribuciones, designa al personal de la Rama Administrativa como encargado temporal para desempeñar funciones en un cargo y puesto de mayor jerarquía, de acuerdo con las necesidades del Instituto Electoral, siempre que cumplan con el perfil correspondiente.

Los mecanismos extraordinarios que permiten la ocupación temporal de vacantes son: comisión, encargaduría de despacho y ocupación temporal.

6. Que en cumplimiento a lo previsto en el Procedimiento, el Secretario Ejecutivo remitió a la UTCFD, el oficio SECG-IECM/51/2020 de fecha 9 de enero de 2020 mediante el cual presentó la propuesta de encargaduría de despacho del **C. Miguel Ángel Gutiérrez Pérez** como Jefe de Departamento de Coordinación y Seguimiento adscrito a la Dirección Distrital 20.

7. Que de acuerdo con lo establecido en el Catálogo, el cargo de Jefa/e de Departamento de Coordinación y Seguimiento adscrito a Órgano Desconcentrado requiere del perfil siguiente:

Nivel de Instrucción	Licenciatura
Grado de Avance	Título
Formación Profesional	Administración, Derecho, Ciencia Política, Administración Pública, Economía, Sociología, Comunicación, Trabajo Social, Pedagogía y Psicología o equivalente.
Años de Experiencia	1 año
Área de experiencia	Administración de recursos humanos, administración de documentos, relaciones públicas, planeación y logística, organización institucional, seguimiento de proyectos institucionales.
Conocimientos deseables	Normativa en materia electoral, participación ciudadana y transparencia.

8. Que de conformidad con la información proporcionada por el proponente, el **C. Miguel Ángel Gutiérrez Pérez**, tiene el siguiente perfil:

Nivel de Instrucción	Licenciatura
Grado de Avance	Titulo y Cédula
Formación Profesional	Ciencias Políticas y Administración Pública
Años de Experiencia	9 años
Área de Experiencia	• De febrero de 2010 a mayo de 2017 como personal del Servicio Profesional Electoral del otrora IEDF, en el cargo de Líder de Proyecto. • De mayo de 2017 a enero de 2018, y de enero de 2019 a la fecha como personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del IECM. • De febrero a diciembre de 2018, como encargado del despacho del cargo de Jefe de Departamento de Coordinación y Seguimiento. • Experiencia en 3 procesos electorales locales (2012, 2015 y 2018).

	• Experiencia en 3 elecciones de órganos de representación ciudadana (2010, 2013 y 2016). • Experiencia en 10 instrumentos de participación ciudadana (2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019)
Conocimientos Adicionales	Normativa en materia electoral, participación ciudadana y transparencia.

9. Que del análisis comparativo realizado al perfil referido en los considerandos 7 y 8 se desprende que el **C. Miguel Ángel Gutiérrez Pérez**, cumple con el perfil del cargo propuesto de conformidad con lo previsto en el Catálogo y cuenta con amplia experiencia ya que lleva 9 años laborando en el Instituto Electoral. Por tanto, en congruencia con la solicitud, se considera pertinente y viable la aprobación de la encargaduría de despacho.

10. Que el artículo 2, apartado C) fracción X del Reglamento de Relaciones Laborales refiere que la *encargaduría* es el mecanismo a través del cual la Junta designa al personal de estructura como encargado temporal para desempeñar funciones en un cargo y puesto de mayor jerarquía. Derivado de lo anterior, la fracción XX del propio apartado refiere que el personal de estructura implica tanto a los miembros del SPEN, como a los de la rama administrativa, por tanto, no existe distinción alguna para llevar a cabo la designación de los primeros en una encargaduría.

Asimismo, es necesario recordar que los mecanismos extraordinarios para la ocupación temporal de vacantes tiene como objetivo proveer al IECM del personal calificado y que con el fin de evitar alteraciones a la estructura y funcionalidad de las áreas es necesario considerar la jerarquía del cargo, para que en su caso, pueda ser ocupado por el inferior inmediato, nombramiento que en el caso de las direcciones distritales recae en personal del SPEN, por lo cual, se considera viable la propuesta formulada.

11. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Relaciones Laborales, la designación como encargado de despacho corresponde a la

Junta, y tendrá una vigencia máxima de seis meses, la cual podrá ser prorrogada por un periodo igual.

12. Que de acuerdo a lo previsto en el último párrafo del artículo 88 del Reglamento de Relaciones Laborales, la encargaduría de despacho se dará por terminada anticipadamente a la vigencia autorizada por la Junta en los siguientes casos:

a) Por acuerdo de la Junta;

b) Por la ocupación definitiva del cargo a través de los mecanismos ordinarios previstos en el Reglamento, y

c) A petición de la persona Titular de la unidad administrativa correspondiente.

13. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Reglamento Relaciones Laborales, con el fin de evitar que los movimientos derivados de la encargaduría alteren la estructura y funcionalidad de las áreas, en el proceso de designación, se deberá observar, preferentemente, la jerarquía de los cargos.

14. Que la encargaduría propuesta en el presente Dictamen, es congruente con la jerarquía de los cargos prevista en el artículo 89 del Reglamento de Relaciones Laborales, toda vez que la persona propuesta actualmente ocupa un cargo inmediato inferior al propuesto, y no se ve violentado ningún derecho de otros servidores públicos que pudieran pretender ser encargados, por lo tanto, la propuesta se considera viable.

15. Que en virtud de que el **C. Miguel Ángel Gutiérrez Pérez** cumple con el perfil y la experiencia, se considera viable la propuesta para que mediante el mecanismo de encargaduría de despacho se cubra la plaza mencionada en el presente Dictamen, por el periodo del 16 de enero al 15 de julio de 2020.

Por lo antes expuesto, con fundamento en el artículo 88, párrafo primero del Reglamento de Relaciones Laborales, se somete a consideración de la Junta el siguiente:

D i c t a m e n

PRIMERO. Se determina que el **C. Miguel Ángel Gutiérrez Pérez** cumple con el perfil y la experiencia para ser designado como encargado de despacho de la plaza de Jefe de Departamento de Coordinación y Seguimiento adscrito a la Dirección Distrital 20, por el periodo del 16 de enero al 15 de julio de 2020.

SEGUNDO. Se remite el presente Dictamen a la Secretaría de la Junta, con el fin de que en la próxima sesión de dicho órgano, sea sometido a consideración de sus integrantes.

Así lo determina y firma la **Titular de la UTCFD** en presencia del **Director de Reclutamiento y Selección**, en la Ciudad de México, el 13 de enero de 2020.

Titular de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo

Mónica Scott Mejía

Director de Reclutamiento y Selección

Ángel García Torre

Dictamen que emite la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo por el cual se determina que el funcionario Francisco Adrián Alderete García cumple con el perfil y experiencia para su designación como encargado de despacho de la plaza de Jefe de Departamento de Coordinación y Seguimiento adscrito a la Dirección Distrital 24.

Antecedentes

I. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), el Presidente de la República promulgó la reforma constitucional en materia político-electoral, cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 10 de febrero de 2014.

II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).

III. El 15 de enero de 2016, se publicó en el DOF, el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto del SPEN).

IV. El 23 de junio de 2016, la Junta Administrativa (Junta) emitió el Acuerdo JA059-16, por el cual determinó someter a la aprobación del Consejo General del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal (Consejo General), la propuesta de modificación a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral.

V. El 28 de junio de 2016, el Consejo General, aprobó mediante Acuerdo ACU-42-16, las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral en acatamiento a lo previsto en el artículo Séptimo Transitorio del Estatuto del SPEN.

VI. El 15 de agosto de 2016, por Acuerdo JA080-16 la Junta aprobó la Estrategia y Guía para la actualización del Manual de Organización y Funcionamiento (Manual), y el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa (Catálogo) ambos del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal.

VII. El 14 de octubre de 2016, en su Décima Sesión Urgente, la Junta por Acuerdo JA128-16, aprobó el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral del Distrito Federal (Catálogo).

VIII. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial), la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), cuyo artículo Transitorio Primero establece que la Constitución entraría en vigor el 17 de septiembre de 2018.

IX. El 15 de mayo de 2017, la Junta en su Séptima Sesión Extraordinaria mediante Acuerdo JA055-17, aprobó la actualización del Procedimiento para la Operación de los Mecanismos Extraordinarios de la Rama Administrativa, elaborada por la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (UTCFD), identificado con el código IECM/PR/UTCFyD/3/2016 (Procedimiento).

X. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el cual se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), en el cual se establece el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal a Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), asimismo el 21 de junio del año en curso se publicó en la Gaceta Oficial, la nota aclaratoria al decreto por el que se expide el Código.

XI. El 4 de agosto de 2017, el Consejo General aprobó mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-016/2017 e IECM/ACU-CG-022/2017, respectivamente, el Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior), el Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de la Junta), así como el Reglamento de Relaciones Laborales, mismo que dio cumplimiento a lo establecido en el artículo décimo tercero transitorio del Código, el cual se publicó en la Gaceta Oficial el16 del mismo mes y año.

XII. El 4 de agosto de 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-035/2017 el Consejo General aprobó las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral, en acatamiento a lo previsto en las nuevas disposiciones en materia electoral de la Constitución Política y del Código, ambos de la Ciudad de México.

XIII. El 31 de agosto de 2017, la Junta, mediante Acuerdo IECM-JA034-17, aprobó la actualización del Procedimiento.

XIV. El 31 de agosto de 2018, la Junta, mediante Acuerdo IECM-JA098-18, aprobó actualizar el Procedimiento.

XV. El 31 de diciembre de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se expide la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (Ley de Austeridad).

XVI. El 14 de enero de 2019, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-002/2019, aprobó la actualización a las Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal 2019.

XVII. El 28 de febrero el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-023/2019, aprobó las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en virtud de la necesidad de contar con una instancia encargada de supervisar y administrar la política en materia de igualdad de Género y Derechos Humanos.

XVIII. El 15 de mayo de 2019, la Junta, aprobó mediante Acuerdo IECM-JA080-19, la actualización del Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa, así como del Manual de Organización y Funcionamiento, ambos del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

XIX. El 8 de octubre de 2019, mediante acuerdo IECM-JA127-19, la Junta aprobó la propuesta de tabuladores y remuneraciones aplicables para el ejercicio fiscal 2020 del Instituto Electoral.

XX. El 31 de octubre de 2019, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-070/2019 aprobó los proyectos de Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2020.

XXI. El 23 de diciembre de 2019, fue publicado en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2020.

XXII. El 10 de enero de 2020, mediante acuerdo IECM-JA001-20, la Junta aprobó el ajuste a los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal en activo, así como los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal de nuevo ingreso del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2020.

XXIII. El 13 de enero de 2020, el Consejo General, aprobó mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-004/2020 el ajuste al Programa Operativo Anual y al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2020, con base en las asignaciones autorizadas por el Congreso Local.

C o n s i d e r a n d o

1. Que conforme a los artículos 37, fracción II, y 81 del Código, el Instituto Electoral tiene en su estructura orgánica una Junta, la cual es el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.

2. Que en atención a lo dispuesto en los artículos 87, primer párrafo, y 88, fracción XIX del Código, la Secretaría Administrativa es el órgano ejecutivo que tiene a su cargo la

administración de los recursos humanos, financieros y materiales del Instituto Electoral, y el seguimiento a los procesos de incorporación del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa a las plazas vacantes o de nueva creación.

3. Que derivado de las modificaciones a la estructura orgánica aprobadas por el Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-023/2019, es necesario contar con el personal idóneo en las plazas vacantes.

4. Que el artículo 86 del Reglamento de Relaciones Laborales, establece que los, mecanismos extraordinarios para la ocupación de vacantes tienen por objeto la asignación de personal para desarrollar en forma temporal las actividades y tareas inherentes a una plaza disponible.

5. Que de conformidad con el artículo 87 del Reglamento de Relaciones Laborales, la encargaduría de despacho es el mecanismo a través del cual la Junta, en el marco de sus atribuciones, designa al personal de la Rama Administrativa como encargado temporal para desempeñar funciones en un cargo y puesto de mayor jerarquía, de acuerdo con las necesidades del Instituto Electoral, siempre que cumplan con el perfil correspondiente.

Los mecanismos extraordinarios que permiten la ocupación temporal de vacantes son: comisión, encargaduría de despacho y ocupación temporal.

6. Que en cumplimiento a lo previsto en el Procedimiento, el Secretario Ejecutivo remitió a la UTCFD, el oficio SECG-IECM/51/2020 de fecha 9 de enero de 2020 mediante el cual presentó la propuesta de encargaduría de despacho del **C. Francisco Adrián Alderete García** como Jefe de Departamento de Coordinación y Seguimiento adscrito a la Dirección Distrital 24.

7. Que de acuerdo con lo establecido en el Catálogo, el cargo de Jefa/e de Departamento de Coordinación y Seguimiento adscrito a Órgano Desconcentrado requiere del perfil siguiente:

Nivel de Instrucción	Licenciatura
Grado de Avance	Título
Formación Profesional	Administración, Derecho, Ciencia Política, Administración Pública, Economía, Sociología, Comunicación, Trabajo Social, Pedagogía y Psicología o equivalente.
Años de Experiencia	1 año
Área de experiencia	Administración de recursos humanos, administración de documentos, relaciones públicas, planeación y logística, organización institucional, seguimiento de proyectos institucionales.
Conocimientos deseables	Normativa en materia electoral, participación ciudadana y transparencia.

8. Que de conformidad con la información proporcionada por el proponente, el **C. Francisco Adrián Alderete García**, tiene el siguiente perfil:

Nivel de Instrucción	Licenciatura
Grado de Avance	Titulo
Formación Profesional	Psicología Social
Años de Experiencia	10 años
Área de Experiencia	• De febrero de 2009 a mayo de 2017 como personal del Servicio Profesional Electoral del otrora IEDF. • De mayo de 2017 a enero de 2018, y de enero de 2019 a la fecha como personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del IECM. • De febrero a diciembre de 2018, como encargado del despacho del cargo de Jefe de Departamento de Coordinación y Seguimiento. • Experiencia en 4 procesos electorales locales (2009, 2012, 2015 y 2018). • Experiencia en 3 elecciones de órganos de

	representación ciudadana (2010, 2013 y 2016). • Experiencia en 10 instrumentos de participación ciudadana (2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019)
Conocimientos Adicionales	Normativa en materia electoral, participación ciudadana y transparencia.

9. Que del análisis comparativo realizado al perfil referido en los considerandos 7 y 8 se desprende que el **C. Francisco Adrián Alderete García**, cumple con el perfil del cargo propuesto de conformidad con lo previsto en el Catálogo y cuenta con amplia experiencia ya que lleva 10 años laborando en el Instituto Electoral. Por tanto, en congruencia con la solicitud, se considera pertinente y viable la aprobación de la encargaduría de despacho.

10. Que el artículo 2, apartado C) fracción X del Reglamento de Relaciones Laborales refiere que la *encargaduría* es el mecanismo a través del cual la Junta designa al personal de estructura como encargado temporal para desempeñar funciones en un cargo y puesto de mayor jerarquía. Derivado de lo anterior, la fracción XX del propio apartado refiere que el personal de estructura implica tanto a los miembros del SPEN, como a los de la rama administrativa, por tanto, no existe distinción alguna para llevar a cabo la designación de los primeros en una encargaduría.

Asimismo, es necesario recordar que los mecanismos extraordinarios para la ocupación temporal de vacantes tiene como objetivo proveer al IECM del personal calificado y que con el fin de evitar alteraciones a la estructura y funcionalidad de las áreas es necesario considerar la jerarquía del cargo, para que en su caso, pueda ser ocupado por el inferior inmediato, nombramiento que en el caso de las direcciones distritales recae en personal del SPEN, por lo cual, se considera viable la propuesta formulada.

11. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Relaciones Laborales, la designación como encargado de despacho corresponde a la

Junta, y tendrá una vigencia máxima de seis meses, la cual podrá ser prorrogada por un periodo igual.

12. Que de acuerdo a lo previsto en el último párrafo del artículo 88 del Reglamento de Relaciones Laborales, la encargaduría de despacho se dará por terminada anticipadamente a la vigencia autorizada por la Junta en los siguientes casos:

a) Por acuerdo de la Junta;

b) Por la ocupación definitiva del cargo a través de los mecanismos ordinarios previstos en el Reglamento, y

c) A petición de la persona Titular de la unidad administrativa correspondiente.

13. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Reglamento Relaciones Laborales, con el fin de evitar que los movimientos derivados de la encargaduría alteren la estructura y funcionalidad de las áreas, en el proceso de designación, se deberá observar, preferentemente, la jerarquía de los cargos.

14. Que la encargaduría propuesta en el presente Dictamen, es congruente con la jerarquía de los cargos prevista en el artículo 89 del Reglamento de Relaciones Laborales, toda vez que la persona propuesta actualmente ocupa un cargo inmediato inferior al propuesto, y no se ve violentado ningún derecho de otros servidores públicos que pudieran pretender ser encargados, por lo tanto, la propuesta se considera viable.

15. Que en virtud de que el **C. Francisco Adrián Alderete García** cumple con el perfil y la experiencia, se considera viable la propuesta para que mediante el mecanismo de encargaduría de despacho se cubra la plaza mencionada en el presente Dictamen, por el periodo del 16 de enero al 15 de julio de 2020.

Por lo antes expuesto, con fundamento en el artículo 88, párrafo primero del Reglamento de Relaciones Laborales, se somete a consideración de la Junta el siguiente:

D i c t a m e n

PRIMERO. Se determina que el **C. Francisco Adrián Alderete García** cumple con el perfil y la experiencia para ser designado como encargado de despacho de la plaza de Jefe de Departamento de Coordinación y Seguimiento adscrito a la Dirección Distrital 24, por el periodo del 16 de enero al 15 de julio de 2020.

SEGUNDO. Se remite el presente Dictamen a la Secretaría de la Junta, con el fin de que en la próxima sesión de dicho órgano, sea sometido a consideración de sus integrantes.

Así lo determina y firma la **Titular de la UTCFD** en presencia del **Director de Reclutamiento y Selección**, en la Ciudad de México, el 13 de enero de 2020.

Titular de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo

Mónica Scott Mejía

Director de Reclutamiento y Selección

Ángel García Torre

IECM-JA004-20

Dictamen que emite la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo por el cual se determina que la funcionaria Rubicela Castellanos Ramos cumple con el perfil y experiencia para su designación como encargada de despacho de la plaza de Jefa de Departamento de Coordinación y Seguimiento adscrita a la Dirección Distrital 26.

Antecedentes

I. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), el Presidente de la República promulgó la reforma constitucional en materia político-electoral, cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 10 de febrero de 2014.

II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).

III. El 15 de enero de 2016, se publicó en el DOF, el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto del SPEN).

IV. El 23 de junio de 2016, la Junta Administrativa (Junta) emitió el Acuerdo JA059-16, por el cual determinó someter a la aprobación del Consejo General del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal (Consejo General), la propuesta de modificación a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral.

V. El 28 de junio de 2016, el Consejo General, aprobó mediante Acuerdo ACU-42-16, las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral en acatamiento a lo previsto en el artículo Séptimo Transitorio del Estatuto del SPEN.

VI. El 15 de agosto de 2016, por Acuerdo JA080-16 la Junta aprobó la Estrategia y Guía para la actualización del Manual de Organización y Funcionamiento (Manual), y el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa (Catálogo) ambos del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal.

VII. El 14 de octubre de 2016, en su Décima Sesión Urgente, la Junta por Acuerdo JA128-16, aprobó el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral del Distrito Federal (Catálogo).

VIII. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial), la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), cuyo artículo Transitorio Primero establece que la Constitución entraría en vigor el 17 de septiembre de 2018.

IX. El 15 de mayo de 2017, la Junta en su Séptima Sesión Extraordinaria mediante Acuerdo JA055-17, aprobó la actualización del Procedimiento para la Operación de los Mecanismos Extraordinarios de la Rama Administrativa, elaborada por la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (UTCFD), identificado con el código IECM/PR/UTCFyD/3/2016 (Procedimiento).

X. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el cual se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), en el cual se establece el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal a Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), asimismo el 21 de junio del año en curso se publicó en la Gaceta Oficial, la nota aclaratoria al decreto por el que se expide el Código.

XI. El 4 de agosto de 2017, el Consejo General aprobó mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-016/2017 e IECM/ACU-CG-022/2017, respectivamente, el Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior), el Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de la Junta), así como el Reglamento de Relaciones Laborales, mismo que dio cumplimiento a lo establecido en el artículo décimo tercero transitorio del Código, el cual se publicó en la Gaceta Oficial el16 del mismo mes y año.

XII. El 4 de agosto de 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-035/2017 el Consejo General aprobó las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral, en acatamiento a lo previsto en las nuevas disposiciones en materia electoral de la Constitución Política y del Código, ambos de la Ciudad de México.

XIII. El 31 de agosto de 2017, la Junta, mediante Acuerdo IECM-JA034-17, aprobó la actualización del Procedimiento.

XIV. El 31 de agosto de 2018, la Junta, mediante Acuerdo IECM-JA098-18, aprobó actualizar el Procedimiento.

XV. El 31 de diciembre de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se expide la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (Ley de Austeridad).

XVI. El 14 de enero de 2019, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-002/2019, aprobó la actualización a las Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal 2019.

XVII. El 28 de febrero el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-023/2019, aprobó las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en virtud de la necesidad de contar con una instancia encargada de supervisar y administrar la política en materia de igualdad de Género y Derechos Humanos.

XVIII. El 15 de mayo de 2019, la Junta, aprobó mediante Acuerdo IECM-JA080-19, la actualización del Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa, así como del Manual de Organización y Funcionamiento, ambos del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

XIX. El 8 de octubre de 2019, mediante acuerdo IECM-JA127-19, la Junta aprobó la propuesta de tabuladores y remuneraciones aplicables para el ejercicio fiscal 2020 del Instituto Electoral.

XX. El 31 de octubre de 2019, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-070/2019 aprobó los proyectos de Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2020.

XXI. El 23 de diciembre de 2019, fue publicado en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2020.

XXII. El 10 de enero de 2020, mediante acuerdo IECM-JA001-20, la Junta aprobó el ajuste a los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal en activo, así como los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal de nuevo ingreso del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2020.

XXIII. El 13 de enero de 2020, el Consejo General, aprobó mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-004/2020 el ajuste al Programa Operativo Anual y al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2020, con base en las asignaciones autorizadas por el Congreso Local.

C o n s i d e r a n d o

1. Que conforme a los artículos 37, fracción II, y 81 del Código, el Instituto Electoral tiene en su estructura orgánica una Junta, la cual es el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.

2. Que en atención a lo dispuesto en los artículos 87, primer párrafo, y 88, fracción XIX del Código, la Secretaría Administrativa es el órgano ejecutivo que tiene a su cargo la

administración de los recursos humanos, financieros y materiales del Instituto Electoral, y el seguimiento a los procesos de incorporación del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa a las plazas vacantes o de nueva creación.

3. Que derivado de las modificaciones a la estructura orgánica aprobadas por el Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-023/2019, es necesario contar con el personal idóneo en las plazas vacantes.

4. Que el artículo 86 del Reglamento de Relaciones Laborales, establece que los, mecanismos extraordinarios para la ocupación de vacantes tienen por objeto la asignación de personal para desarrollar en forma temporal las actividades y tareas inherentes a una plaza disponible.

5. Que de conformidad con el artículo 87 del Reglamento de Relaciones Laborales, la encargaduría de despacho es el mecanismo a través del cual la Junta, en el marco de sus atribuciones, designa al personal de la Rama Administrativa como encargado temporal para desempeñar funciones en un cargo y puesto de mayor jerarquía, de acuerdo con las necesidades del Instituto Electoral, siempre que cumplan con el perfil correspondiente.

Los mecanismos extraordinarios que permiten la ocupación temporal de vacantes son: comisión, encargaduría de despacho y ocupación temporal.

6. Que en cumplimiento a lo previsto en el Procedimiento, el Secretario Ejecutivo remitió a la UTCFD, el oficio SECG-IECM/51/2020 de fecha 9 de enero de 2020 mediante el cual presentó la propuesta de encargaduría de despacho de la **C. Rubicela Castellanos Ramos** como Jefa de Departamento de Coordinación y Seguimiento adscrita a la Dirección Distrital 26.

7. Que de acuerdo con lo establecido en el Catálogo, el cargo de Jefa/e de Departamento de Coordinación y Seguimiento adscrito a Órgano Desconcentrado requiere del perfil siguiente:

Nivel de Instrucción	Licenciatura
Grado de Avance	Título
Formación Profesional	Administración, Derecho, Ciencia Política, Administración Pública, Economía, Sociología, Comunicación, Trabajo Social, Pedagogía y Psicología o equivalente.
Años de Experiencia	1 año
Área de experiencia	Administración de recursos humanos, administración de documentos, relaciones públicas, planeación y logística, organización institucional, seguimiento de proyectos institucionales.
Conocimientos deseables	Normativa en materia electoral, participación ciudadana y transparencia.

8. Que de conformidad con la información proporcionada por el proponente, la **C. Rubicela Castellanos Ramos**, tiene el siguiente perfil:

Nivel de Instrucción	Licenciatura
Grado de Avance	Titulo y Cédula
Formación Profesional	Sociología
Años de Experiencia	20 años
Área de Experiencia	• De noviembre de 1999 a mayo de 2017 como personal del Servicio Profesional Electoral del otrora IEDF, en el cargo de Líder de Proyecto. • De mayo de 2017 a enero de 2018, y de enero de 2019 a la fecha como personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del IECM. • De febrero a diciembre de 2018, como encargada del despacho del cargo de Jefa de Departamento de Coordinación y Seguimiento. • Experiencia en 7 procesos electorales locales (2000, 2003, 2006, 2009, 2012, 2015 y 2018).

	• Experiencia en 3 elecciones de órganos de representación ciudadana (2010, 2013 y 2016). • Experiencia en 11 instrumentos de participación ciudadana (2002, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019)
Conocimientos Adicionales	Normativa en materia electoral, participación ciudadana y transparencia.

9. Que del análisis comparativo realizado al perfil referido en los considerandos 7 y 8 se desprende que la **C. Rubicela Castellanos Ramos**, cumple con el perfil del cargo propuesto de conformidad con lo previsto en el Catálogo y cuenta con amplia experiencia ya que lleva 20 años laborando en el Instituto Electoral. Por tanto, en congruencia con la solicitud, se considera pertinente y viable la aprobación de la encargaduría de despacho.

10. Que el artículo 2, apartado C) fracción X del Reglamento de Relaciones Laborales refiere que la *encargaduría* es el mecanismo a través del cual la Junta designa al personal de estructura como encargado temporal para desempeñar funciones en un cargo y puesto de mayor jerarquía. Derivado de lo anterior, la fracción XX del propio apartado refiere que el personal de estructura implica tanto a los miembros del SPEN, como a los de la rama administrativa, por tanto, no existe distinción alguna para llevar a cabo la designación de los primeros en una encargaduría.

Asimismo, es necesario recordar que los mecanismos extraordinarios para la ocupación temporal de vacantes tiene como objetivo proveer al IECM del personal calificado y que con el fin de evitar alteraciones a la estructura y funcionalidad de las áreas es necesario considerar la jerarquía del cargo, para que en su caso, pueda ser ocupado por el inferior inmediato, nombramiento que en el caso de las direcciones distritales recae en personal del SPEN, por lo cual, se considera viable la propuesta formulada.

11. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Relaciones Laborales, la designación como encargado de despacho corresponde a la

Junta, y tendrá una vigencia máxima de seis meses, la cual podrá ser prorrogada por un periodo igual.

12. Que de acuerdo a lo previsto en el último párrafo del artículo 88 del Reglamento de Relaciones Laborales, la encargaduría de despacho se dará por terminada anticipadamente a la vigencia autorizada por la Junta en los siguientes casos:

a) Por acuerdo de la Junta;

b) Por la ocupación definitiva del cargo a través de los mecanismos ordinarios previstos en el Reglamento, y

c) A petición de la persona Titular de la unidad administrativa correspondiente.

13. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Reglamento Relaciones Laborales, con el fin de evitar que los movimientos derivados de la encargaduría alteren la estructura y funcionalidad de las áreas, en el proceso de designación, se deberá observar, preferentemente, la jerarquía de los cargos.

14. Que la encargaduría propuesta en el presente Dictamen, es congruente con la jerarquía de los cargos prevista en el artículo 89 del Reglamento de Relaciones Laborales, toda vez que la persona propuesta actualmente ocupa un cargo inmediato inferior al propuesto, y no se ve violentado ningún derecho de otros servidores públicos que pudieran pretender ser encargados, por lo tanto, la propuesta se considera viable.

15. Que en virtud de que la **C. Rubicela Castellanos Ramos** cumple con el perfil y la experiencia, se considera viable la propuesta para que mediante el mecanismo de encargaduría de despacho se cubra la plaza mencionada en el presente Dictamen, por el periodo del 16 de enero al 15 de julio de 2020.

Por lo antes expuesto, con fundamento en el artículo 88, párrafo primero del Reglamento de Relaciones Laborales, se somete a consideración de la Junta el siguiente:

D i c t a m e n

PRIMERO. Se determina que la **C. Rubicela Castellanos Ramos** cumple con el perfil y la experiencia para ser designada como encargada de despacho de la plaza de Jefa de Departamento de Coordinación y Seguimiento adscrita a la Dirección Distrital 26, por el periodo del 16 de enero al 15 de julio de 2020.

SEGUNDO. Se remite el presente Dictamen a la Secretaría de la Junta, con el fin de que en la próxima sesión de dicho órgano, sea sometido a consideración de sus integrantes.

Así lo determina y firma la **Titular de la UTCFD** en presencia del **Director de Reclutamiento y Selección**, en la Ciudad de México, el 13 de enero de 2020.

Titular de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo

Mónica Scott Mejía

Director de Reclutamiento y Selección

Angel García Torre

IECM-JA004-20

Dictamen que emite la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo por el cual se determina que la funcionaria Paz Maribel Fragoso Cerda cumple con el perfil y experiencia para su designación como encargada de despacho de la plaza de Jefa de Departamento de Coordinación y Seguimiento adscrita a la Dirección Distrital 33.

Antecedentes

I. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), el Presidente de la República promulgó la reforma constitucional en materia político-electoral, cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 10 de febrero de 2014.

II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).

III. El 15 de enero de 2016, se publicó en el DOF, el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto del SPEN).

IV. El 23 de junio de 2016, la Junta Administrativa (Junta) emitió el Acuerdo JA059-16, por el cual determinó someter a la aprobación del Consejo General del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal (Consejo General), la propuesta de modificación a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral.

V. El 28 de junio de 2016, el Consejo General, aprobó mediante Acuerdo ACU-42-16, las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral en acatamiento a lo previsto en el artículo Séptimo Transitorio del Estatuto del SPEN.

VI. El 15 de agosto de 2016, por Acuerdo JA080-16 la Junta aprobó la Estrategia y Guía para la actualización del Manual de Organización y Funcionamiento (Manual), y el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa (Catálogo) ambos del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal.

VII. El 14 de octubre de 2016, en su Décima Sesión Urgente, la Junta por Acuerdo JA128-16, aprobó el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral del Distrito Federal (Catálogo).

VIII. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial), la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), cuyo artículo Transitorio Primero establece que la Constitución entraría en vigor el 17 de septiembre de 2018.

IX. El 15 de mayo de 2017, la Junta en su Séptima Sesión Extraordinaria mediante Acuerdo JA055-17, aprobó la actualización del Procedimiento para la Operación de los Mecanismos Extraordinarios de la Rama Administrativa, elaborada por la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (UTCFD), identificado con el código IECM/PR/UTCFyD/3/2016 (Procedimiento).

X. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el cual se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), en el cual se establece el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal a Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), asimismo el 21 de junio del año en curso se publicó en la Gaceta Oficial, la nota aclaratoria al decreto por el que se expide el Código.

XI. El 4 de agosto de 2017, el Consejo General aprobó mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-016/2017 e IECM/ACU-CG-022/2017, respectivamente, el Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior), el Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de la Junta), así como el Reglamento de Relaciones Laborales, mismo que dio cumplimiento a lo establecido en el artículo décimo tercero transitorio del Código, el cual se publicó en la Gaceta Oficial el16 del mismo mes y año.

XII. El 4 de agosto de 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-035/2017 el Consejo General aprobó las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral, en acatamiento a lo previsto en las nuevas disposiciones en materia electoral de la Constitución Política y del Código, ambos de la Ciudad de México.

XIII. El 31 de agosto de 2017, la Junta, mediante Acuerdo IECM-JA034-17, aprobó la actualización del Procedimiento.

XIV. El 31 de agosto de 2018, la Junta, mediante Acuerdo IECM-JA098-18, aprobó actualizar el Procedimiento.

XV. El 31 de diciembre de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se expide la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (Ley de Austeridad).

XVI. El 14 de enero de 2019, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-002/2019, aprobó la actualización a las Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal 2019.

XVII. El 28 de febrero el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-023/2019, aprobó las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en virtud de la necesidad de contar con una instancia encargada de supervisar y administrar la política en materia de igualdad de Género y Derechos Humanos.

XVIII. El 15 de mayo de 2019, la Junta, aprobó mediante Acuerdo IECM-JA080-19, la actualización del Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa, así como del Manual de Organización y Funcionamiento, ambos del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

XIX. El 8 de octubre de 2019, mediante acuerdo IECM-JA127-19, la Junta aprobó la propuesta de tabuladores y remuneraciones aplicables para el ejercicio fiscal 2020 del Instituto Electoral.

XX. El 31 de octubre de 2019, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-070/2019 aprobó los proyectos de Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2020.

XXI. El 23 de diciembre de 2019, fue publicado en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2020.

XXII. El 10 de enero de 2020, mediante acuerdo IECM-JA001-20, la Junta aprobó el ajuste a los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal en activo, así como los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal de nuevo ingreso del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2020.

XXIII. El 13 de enero de 2020, el Consejo General, aprobó mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-004/2020 el ajuste al Programa Operativo Anual y al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2020, con base en las asignaciones autorizadas por el Congreso Local.

C o n s i d e r a n d o

1. Que conforme a los artículos 37, fracción II, y 81 del Código, el Instituto Electoral tiene en su estructura orgánica una Junta, la cual es el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.

2. Que en atención a lo dispuesto en los artículos 87, primer párrafo, y 88, fracción XIX del Código, la Secretaría Administrativa es el órgano ejecutivo que tiene a su cargo la

administración de los recursos humanos, financieros y materiales del Instituto Electoral, y el seguimiento a los procesos de incorporación del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa a las plazas vacantes o de nueva creación.

3. Que derivado de las modificaciones a la estructura orgánica aprobadas por el Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-023/2019, es necesario contar con el personal idóneo en las plazas vacantes.

4. Que el artículo 86 del Reglamento de Relaciones Laborales, establece que los, mecanismos extraordinarios para la ocupación de vacantes tienen por objeto la asignación de personal para desarrollar en forma temporal las actividades y tareas inherentes a una plaza disponible.

5. Que de conformidad con el artículo 87 del Reglamento de Relaciones Laborales, la encargaduría de despacho es el mecanismo a través del cual la Junta, en el marco de sus atribuciones, designa al personal de la Rama Administrativa como encargado temporal para desempeñar funciones en un cargo y puesto de mayor jerarquía, de acuerdo con las necesidades del Instituto Electoral, siempre que cumplan con el perfil correspondiente.

Los mecanismos extraordinarios que permiten la ocupación temporal de vacantes son: comisión, encargaduría de despacho y ocupación temporal.

6. Que en cumplimiento a lo previsto en el Procedimiento, el Secretario Ejecutivo remitió a la UTCFD, el oficio SECG-IECM/51/2020 de fecha 9 de enero de 2020 mediante el cual presentó la propuesta de encargaduría de despacho de la **C. Paz Maribel Fragoso Cerda** como Jefa de Departamento de Coordinación y Seguimiento adscrita a la Dirección Distrital 33.

7. Que de acuerdo con lo establecido en el Catálogo, el cargo de Jefa/e de Departamento de Coordinación y Seguimiento adscrito a Órgano Desconcentrado requiere del perfil siguiente:

Nivel de Instrucción	Licenciatura
Grado de Avance	Título
Formación Profesional	Administración, Derecho, Ciencia Política, Administración Pública, Economía, Sociología, Comunicación, Trabajo Social, Pedagogía y Psicología o equivalente.
Años de Experiencia	1 año
Área de experiencia	Administración de recursos humanos, administración de documentos, relaciones públicas, planeación y logística, organización institucional, seguimiento de proyectos institucionales.
Conocimientos deseables	Normativa en materia electoral, participación ciudadana y transparencia.

8. Que de conformidad con la información proporcionada por el proponente, la **C. Paz Maribel Fragoso Cerda**, tiene el siguiente perfil:

Nivel de Instrucción	Licenciatura
Grado de Avance	Título y Cédula
Formación Profesional	Economía
Años de Experiencia	20 años
Área de Experiencia	• De diciembre de 1999 a mayo de 2017 como personal del Servicio Profesional Electoral del otrora IEDF. • De mayo de 2017 a enero de 2018, y de enero de 2019 a la fecha como personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del IECM. • De febrero a diciembre de 2018, como encargada del despacho del cargo de Jefa de Departamento de Coordinación y Seguimiento. • Experiencia en 7 procesos electorales locales (2000, 2003, 2006, 2009, 2012, 2015 y 2018).

	• Experiencia en 3 elecciones de órganos de representación ciudadana (2010, 2013 y 2016). • Experiencia en 11 instrumentos de participación ciudadana (2002, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019)
Conocimientos Adicionales	Normativa en materia electoral, participación ciudadana y transparencia.

9. Que del análisis comparativo realizado al perfil referido en los considerandos 7 y 8 se desprende que la **C. Paz Maribel Fragoso Cerda**, cumple con el perfil del cargo propuesto de conformidad con lo previsto en el Catálogo y cuenta con amplia experiencia ya que lleva 20 años laborando en el Instituto Electoral. Por tanto, en congruencia con la solicitud, se considera pertinente y viable la aprobación de la encargaduría de despacho.

10. Que el artículo 2, apartado C) fracción X del Reglamento de Relaciones Laborales refiere que la *encargaduría* es el mecanismo a través del cual la Junta designa al personal de estructura como encargado temporal para desempeñar funciones en un cargo y puesto de mayor jerarquía. Derivado de lo anterior, la fracción XX del propio apartado refiere que el personal de estructura implica tanto a los miembros del SPEN, como a los de la rama administrativa, por tanto, no existe distinción alguna para llevar a cabo la designación de los primeros en una encargaduría.

Asimismo, es necesario recordar que los mecanismos extraordinarios para la ocupación temporal de vacantes tiene como objetivo proveer al IECM del personal calificado y que con el fin de evitar alteraciones a la estructura y funcionalidad de las áreas es necesario considerar la jerarquía del cargo, para que en su caso, pueda ser ocupado por el inferior inmediato, nombramiento que en el caso de las direcciones distritales recae en personal del SPEN, por lo cual, se considera viable la propuesta formulada.

11. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Relaciones Laborales, la designación como encargado de despacho corresponde a la

Junta, y tendrá una vigencia máxima de seis meses, la cual podrá ser prorrogada por un periodo igual.

12. Que de acuerdo con lo previsto en el último párrafo del artículo 88 del Reglamento de Relaciones Laborales, la encargaduría de despacho se dará por terminada anticipadamente a la vigencia autorizada por la Junta en los siguientes casos:

a) Por acuerdo de la Junta;

b) Por la ocupación definitiva del cargo a través de los mecanismos ordinarios previstos en el Reglamento, y

c) A petición de la persona Titular de la unidad administrativa correspondiente.

13. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Reglamento Relaciones Laborales, con el fin de evitar que los movimientos derivados de la encargaduría alteren la estructura y funcionalidad de las áreas, en el proceso de designación, se deberá observar, preferentemente, la jerarquía de los cargos.

14. Que la encargaduría propuesta en el presente Dictamen, es congruente con la jerarquía de los cargos prevista en el artículo 89 del Reglamento de Relaciones Laborales, toda vez que la persona propuesta actualmente ocupa un cargo inmediato inferior al propuesto, y no se ve violentado ningún derecho de otros servidores públicos que pudieran pretender ser encargados, por lo tanto, la propuesta se considera viable.

15. Que en virtud de que la **C. Paz Maribel Fragoso Cerda** cumple con el perfil y la experiencia, se considera viable la propuesta para que mediante el mecanismo de encargaduría de despacho se cubra la plaza mencionada en el presente Dictamen, por el periodo del 16 de enero al 15 de julio de 2020.

Por lo antes expuesto, con fundamento en el artículo 88, párrafo primero del Reglamento de Relaciones Laborales, se somete a consideración de la Junta el siguiente:

D i c t a m e n

PRIMERO. Se determina que la **C. Paz Maribel Fragoso Cerda** cumple con el perfil y la experiencia para ser designada como encargada de despacho de la plaza de Jefa de Departamento de Coordinación y Seguimiento adscrita a la Dirección Distrital 33, por el periodo del 16 de enero al 15 de julio de 2020.

SEGUNDO. Se remite el presente Dictamen a la Secretaría de la Junta, con el fin de que en la próxima sesión de dicho órgano, sea sometido a consideración de sus integrantes.

Así lo determina y firma la **Titular de la UTCFD** en presencia del **Director de Reclutamiento y Selección**, en la Ciudad de México, el 10 de enero de 2020.

Titular de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo

Mónica Scott Mejía

Director de Reclutamiento y Selección

Ángel García Torre

Dictamen que emite la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo por el cual se determina que la funcionaria Rosa Isela Soriano Naranjo cumple con el perfil y experiencia para su designación como encargada de despacho de la plaza de Subdirectora de Reclutamiento y Selección adscrita a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo.

Antecedentes

I. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), el Presidente de la República promulgó la reforma constitucional en materia político-electoral, cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 10 de febrero de 2014.

II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).

III. El 15 de enero de 2016, se publicó en el DOF, el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto del SPEN).

IV. El 23 de junio de 2016, la Junta Administrativa (Junta) emitió el Acuerdo JA059-16, por el cual determinó someter a la aprobación del Consejo General del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal (Consejo General), la propuesta de modificación a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral.

V. El 28 de junio de 2016, el Consejo General, aprobó mediante Acuerdo ACU-42-16, las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral en acatamiento a lo previsto en el artículo Séptimo Transitorio del Estatuto del SPEN.

VI. El 15 de agosto de 2016, por Acuerdo JA080-16 la Junta aprobó la Estrategia y Guía para la actualización del Manual de Organización y Funcionamiento (Manual), y el

Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa (Catálogo) ambos del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal.

VII. El 14 de octubre de 2016, en su Décima Sesión Urgente, la Junta por Acuerdo JA128-16, aprobó el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral del Distrito Federal (Catálogo).

VIII. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial), la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), cuyo artículo Transitorio Primero establece que la Constitución entraría en vigor el 17 de septiembre de 2018.

IX. El 15 de mayo de 2017, la Junta en su Séptima Sesión Extraordinaria mediante Acuerdo JA055-17, aprobó la actualización del Procedimiento para la Operación de los Mecanismos Extraordinarios de la Rama Administrativa, elaborada por la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (UTCFD), identificado con el código IECM/PR/UTCFyD/3/2016 (Procedimiento).

X. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el cual se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), en el cual se establece el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal a Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), asimismo el 21 de junio del año en curso se publicó en la Gaceta Oficial, la nota aclaratoria al decreto por el que se expide el Código.

XI. El 4 de agosto de 2017, el Consejo General aprobó mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-016/2017 e IECM/ACU-CG-022/2017, respectivamente, el Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior), el Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de la Junta), así como el Reglamento de Relaciones Laborales, mismo

que dio cumplimiento a lo establecido en el artículo décimo tercero transitorio del Código, el cual se publicó en la Gaceta Oficial el16 del mismo mes y año.

XII. El 4 de agosto de 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-035/2017 el Consejo General aprobó las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral, en acatamiento a lo previsto en las nuevas disposiciones en materia electoral de la Constitución Política y del Código, ambos de la Ciudad de México.

XIII. El 31 de agosto de 2017, la Junta, mediante Acuerdo IECM-JA034-17, aprobó la actualización del Procedimiento.

XIV. El 31 de agosto de 2018, la Junta, mediante Acuerdo IECM-JA098-18, aprobó actualizar el Procedimiento.

XV. El 31 de diciembre de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se expide la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (Ley de Austeridad).

XVI. El 14 de enero de 2019, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-002/2019, aprobó la actualización a las Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal 2019.

XVII. El 28 de febrero el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-023/2019, aprobó las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en virtud de la necesidad de contar con una instancia encargada de supervisar y administrar la política en materia de igualdad de Género y Derechos Humanos.

XVIII. El 15 de mayo de 2019, la Junta, aprobó mediante Acuerdo IECM-JA080-19, la actualización del Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa, así como del Manual de Organización y Funcionamiento, ambos del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

XIX. El 8 de octubre de 2019, mediante acuerdo IECM-JA127-19, la Junta aprobó la propuesta de tabuladores y remuneraciones aplicables para el ejercicio fiscal 2020 del Instituto Electoral.

XX. El 31 de octubre de 2019, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-070/2019 aprobó los proyectos de Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2020.

XXI. El 23 de diciembre de 2019, fue publicado en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2020.

XXII. El 10 de enero de 2020, mediante acuerdo IECM-JA001-20, la Junta aprobó el ajuste a los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal en activo, así como los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal de nuevo ingreso del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2020.

XXIII. El 13 de enero de 2020, el Consejo General, aprobó mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-004/2020 el ajuste al Programa Operativo Anual y al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2020, con base en las asignaciones autorizadas por el Congreso Local.

C o n s i d e r a n d o

1. Que conforme a los artículos 37, fracción II, y 81 del Código, el Instituto Electoral tiene en su estructura orgánica una Junta, la cual es el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.

2. Que en atención a lo dispuesto en los artículos 87, primer párrafo, y 88, fracción XIX del Código, la Secretaría Administrativa es el órgano ejecutivo que tiene a su cargo la administración de los recursos humanos, financieros y materiales del Instituto Electoral, y el seguimiento a los procesos de incorporación del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa a las plazas vacantes o de nueva creación.

3. Que derivado de las modificaciones a la estructura orgánica aprobadas por el Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-023/2019, es necesario contar con el personal idóneo en las plazas vacantes.

4. Que el artículo 86 del Reglamento de Relaciones Laborales, establece que los, mecanismos extraordinarios para la ocupación de vacantes tienen por objeto la asignación de personal para desarrollar en forma temporal las actividades y tareas inherentes a una plaza disponible.

5. Que de conformidad con el artículo 87 del Reglamento de Relaciones Laborales, la encargaduría de despacho es el mecanismo a través del cual la Junta, en el marco de sus atribuciones, designa al personal de la Rama Administrativa como encargado temporal para desempeñar funciones en un cargo y puesto de mayor jerarquía, de acuerdo con las necesidades del Instituto Electoral, siempre que cumplan con el perfil correspondiente.

Los mecanismos extraordinarios que permiten la ocupación temporal de vacantes son: comisión, encargaduría de despacho y ocupación temporal.

6. Que en cumplimiento a lo previsto en el Procedimiento, la UTCFD presenta la propuesta de encargaduría de despacho de la **C. Rosa Isela Soriano Naranjo** como Subdirectora de Reclutamiento y Selección en la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo.

7. Que de acuerdo con lo establecido en el Catálogo, el cargo de Subdirectora de Reclutamiento y Selección requiere del perfil siguiente:

Nivel de Instrucción	Licenciatura
Grado de Avance	Título
Formación Profesional	Administración, Ciencia Política, Economía, Sociología, Psicología, Derecho o equivalentes.
Años de Experiencia	2 años
Área de experiencia	Elaboración, operación y ejecución de proyectos de programas institucionales para la integración y sistematización de información y documentación; conocimiento del enfoque de competencias laborales; elaboración de criterios, manuales, políticas, lineamientos y procedimientos; planeación y organización de programas de reclutamiento y selección; administración de recursos humanos, instituciones y organismos electorales.
Conocimientos deseables	Normatividad Electoral, en materia de Transparencia, Participación Ciudadana, Aplicación de métodos y sistemas de evaluación y control, Redacción y sintaxis, Aplicación de mecanismos de control para el manejo de documentación y archivo y en materia de recursos humanos.

8. Que de conformidad con la información proporcionada por la proponente, la **C. Rosa Isela Soriano Naranjo**, tiene el siguiente perfil:

Nivel de Instrucción	Licenciatura
Grado de Avance	Titulo y Cédula
Formación Profesional	Psicología
Años de Experiencia	18 años
Área de Experiencia	De mayo de 2001 a agosto de 2002 como Analista en la otrora Unidad del Secretariado del otrora Instituto Electoral llevando a cabo funciones como: dar seguimiento a los Acuerdos aprobados por el Consejo General y administración de información y documentación. Desde mayo de 2001 a 2017 se desempeñó como Analista en la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo donde realizó actividades tales como: brindar apoyo en las labores relativas a los programas

	de formación y desarrollo tanto para personal del Servicio Profesional como de la rama administrativa, actividades de las Convocatorias para los Concursos de Ingreso del personal eventual, sistematización y administración de información, así como lo relativo a convocatorias para Consejeros Distritales. Como Encargada del Despacho de la Jefatura de Departamento de Control y Registro dentro del Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo, del 16 de enero al 15 de julio de 2017, donde llevó a cabo actividades como registrar y analizar la información básica de selección, ingreso, profesionalización, cambios de adscripción, rotación, permanencia del personal del SPEN, así como la información básica de selección, ingreso, cambios de adscripción, encargadurías de despacho, comisiones, ocupación temporal del personal de la Rama Administrativa. Del 1 de septiembre 2017 a la fecha como Jefa de Departamento de Control y Registro donde lleva a cabo actividades relacionadas con la selección e ingreso de Consejeros Distritales; seguimiento y verificación de información relativa al ingreso, inducción, capacitación, evaluación del desempeño, promoción e incentivos y ocupación de plazas de la Rama Administrativa; integración y actualización permanente del archivo físico y digital de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional; participar en la operación de los diversos Programas Institucionales; apoyar en las actividades de capacitación dirigidas a los Consejeros Electorales Distritales; elaborar informes trimestrales y anuales de actividades de acuerdo a los proyectos asignados a la Unidad; elaboración de propuestas de modificación al Manual de Operación y Funcionamiento y al Catálogo de Cargos y puestos de la rama administrativa del instituto.
Conocimientos Adicionales	Normativa en materia de Electoral, Transparencia y manejo de Microsoft Office

9. Que la **C. Rosa Isela Soriano Naranjo**, demostró el nivel de estudios requeridos con copias del Título y Cédula Profesional número 10056498 con los que comprueba la Licenciatura en Psicología expedidos por la Universidad del Valle de México, Campus Tlalpan y por la Secretaría de Educación Pública, respectivamente.

10. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Relaciones Laborales, la designación como encargada de despacho corresponde a la Junta, y tendrá una vigencia máxima de seis meses, la cual podrá ser prorrogada por un periodo igual.

11. Que de acuerdo con lo previsto en el último párrafo del artículo 88 del Reglamento de Relaciones Laborales, la encargaduría de despacho se dará por terminada anticipadamente a la vigencia autorizada por la Junta en los siguientes casos:

a) Por acuerdo de la Junta;

b) Por la ocupación definitiva del cargo a través de los mecanismos ordinarios previstos en el Reglamento, y

c) A petición de la persona Titular de la unidad administrativa correspondiente.

12. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Reglamento Relaciones Laborales, con el fin de evitar que los movimientos derivados de la encargaduría alteren la estructura y funcionalidad de las áreas, en el proceso de designación, se deberá observar, preferentemente, la jerarquía de los cargos.

13. Que la encargaduría propuesta en el presente Dictamen, es congruente con la jerarquía de los cargos prevista en el artículo 89 del Reglamento de Relaciones Laborales, toda vez que la persona propuesta actualmente ocupa un cargo inmediato inferior al propuesto, y no se ve violentado ningún derecho de otros servidores públicos que pudieran pretender ser encargados, por lo tanto, la propuesta se considera viable.

15. Que en virtud de que la **C. Rosa Isela Soriano Naranjo** cumple con el perfil y la experiencia, se considera viable la propuesta para que mediante el mecanismo de encargaduría de despacho se cubra la plaza mencionada en el presente Dictamen, por el periodo del 16 de enero al 15 de julio de 2020.

Por lo antes expuesto, con fundamento en el artículo 88, primer párrafo del Reglamento de Relaciones Laborales, se somete a consideración de la Junta el siguiente:

D i c t a m e n

PRIMERO. Se determina que la **C. Rosa Isela Soriano Naranjo** cumple con el perfil y la experiencia para ser designada como encargada de despacho de la plaza de

Subdirectora de Reclutamiento y Selección adscrita a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo, por el periodo del 16 de enero al 15 de julio de 2020.

SEGUNDO. Se remite el presente Dictamen a la Secretaría de la Junta, con el fin de que en la próxima sesión de dicho órgano, sea sometido a consideración de sus integrantes.

Así lo determina y firma la **Titular de la UTCFD** en presencia del **Director de Reclutamiento y Selección**, en la Ciudad de México, el 13 de enero de 2020.

Titular de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo

Mónica Scott Mejía

Director de Reclutamiento y Selección

Ángel García Torre

IECM-JA004-20

Dictamen que emite la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo por el cual se determina que la funcionaria Juana Minerva Monroy Ramírez cumple con el perfil y experiencia para su designación como encargada de despacho de la plaza de Jefa de Departamento de Control y Registro adscrita a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo.

Antecedentes

I. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), el Presidente de la República promulgó la reforma constitucional en materia político-electoral, cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 10 de febrero de 2014.

II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).

III. El 15 de enero de 2016, se publicó en el DOF, el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto del SPEN).

IV. El 23 de junio de 2016, la Junta Administrativa (Junta) emitió el Acuerdo JA059-16, por el cual determinó someter a la aprobación del Consejo General del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal (Consejo General), la propuesta de modificación a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral.

V. El 28 de junio de 2016, el Consejo General, aprobó mediante Acuerdo ACU-42-16, las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral en acatamiento a lo previsto en el artículo Séptimo Transitorio del Estatuto del SPEN.

VI. El 15 de agosto de 2016, por Acuerdo JA080-16 la Junta aprobó la Estrategia y Guía para la actualización del Manual de Organización y Funcionamiento (Manual), y el

Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa (Catálogo) ambos del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal.

VII. El 14 de octubre de 2016, en su Décima Sesión Urgente, la Junta por Acuerdo JA128-16, aprobó el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral del Distrito Federal (Catálogo).

VIII. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial), la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), cuyo artículo Transitorio Primero establece que la Constitución entraría en vigor el 17 de septiembre de 2018.

IX. El 15 de mayo de 2017, la Junta en su Séptima Sesión Extraordinaria mediante Acuerdo JA055-17, aprobó la actualización del Procedimiento para la Operación de los Mecanismos Extraordinarios de la Rama Administrativa, elaborada por la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (UTCFD), identificado con el código IECM/PR/UTCFyD/3/2016 (Procedimiento).

X. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el cual se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), en el cual se establece el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal a Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), asimismo el 21 de junio del año en curso se publicó en la Gaceta Oficial, la nota aclaratoria al decreto por el que se expide el Código.

XI. El 4 de agosto de 2017, el Consejo General aprobó mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-016/2017 e IECM/ACU-CG-022/2017, respectivamente, el Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior), el Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de la Junta), así como el Reglamento de Relaciones Laborales, mismo

que dio cumplimiento a lo establecido en el artículo décimo tercero transitorio del Código, el cual se publicó en la Gaceta Oficial el16 del mismo mes y año.

XII. El 4 de agosto de 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-035/2017 el Consejo General aprobó las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral, en acatamiento a lo previsto en las nuevas disposiciones en materia electoral de la Constitución Política y del Código, ambos de la Ciudad de México.

XIII. El 31 de agosto de 2017, la Junta, mediante Acuerdo IECM-JA034-17, aprobó la actualización del Procedimiento.

XIV. El 31 de agosto de 2018, la Junta, mediante Acuerdo IECM-JA098-18, aprobó actualizar el Procedimiento.

XV. El 31 de diciembre de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se expide la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (Ley de Austeridad).

XVI. El 14 de enero de 2019, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-002/2019, aprobó la actualización a las Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal 2019.

XVII. El 28 de febrero el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-023/2019, aprobó las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en virtud de la necesidad de contar con una instancia encargada de supervisar y administrar la política en materia de igualdad de Género y Derechos Humanos.

XVIII. El 15 de mayo de 2019, la Junta, aprobó mediante Acuerdo IECM-JA080-19, la actualización del Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa, así como del Manual de Organización y Funcionamiento, ambos del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

XIX. El 8 de octubre de 2019, mediante acuerdo IECM-JA127-19, la Junta aprobó la propuesta de tabuladores y remuneraciones aplicables para el ejercicio fiscal 2020 del Instituto Electoral.

XX. El 31 de octubre de 2019, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-070/2019 aprobó los proyectos de Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2020.

XXI. El 23 de diciembre de 2019, fue publicado en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2020.

XXII. El 10 de enero de 2020, mediante acuerdo IECM-JA001-20, la Junta aprobó el ajuste a los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal en activo, así como los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal de nuevo ingreso del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2020.

XXIII. El 13 de enero de 2020, el Consejo General, aprobó mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-004/2020 el ajuste al Programa Operativo Anual y al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2020, con base en las asignaciones autorizadas por el Congreso Local.

C o n s i d e r a n d o

1. Que conforme a los artículos 37, fracción II, y 81 del Código, el Instituto Electoral tiene en su estructura orgánica una Junta, la cual es el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.

2. Que en atención a lo dispuesto en los artículos 87, primer párrafo, y 88, fracción XIX del Código, la Secretaría Administrativa es el órgano ejecutivo que tiene a su cargo la administración de los recursos humanos, financieros y materiales del Instituto Electoral, y el seguimiento a los procesos de incorporación del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa a las plazas vacantes o de nueva creación.

3. Que derivado de las modificaciones a la estructura orgánica aprobadas por el Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-023/2019, es necesario contar con el personal idóneo en las plazas vacantes.

4. Que el artículo 86 del Reglamento de Relaciones Laborales, establece que los, mecanismos extraordinarios para la ocupación de vacantes tienen por objeto la asignación de personal para desarrollar en forma temporal las actividades y tareas inherentes a una plaza disponible.

5. Que de conformidad con el artículo 87 del Reglamento de Relaciones Laborales, la encargaduría de despacho es el mecanismo a través del cual la Junta, en el marco de sus atribuciones, designa al personal de la Rama Administrativa como encargado temporal para desempeñar funciones en un cargo y puesto de mayor jerarquía, de acuerdo con las necesidades del Instituto Electoral, siempre que cumplan con el perfil correspondiente.

Los mecanismos extraordinarios que permiten la ocupación temporal de vacantes son: comisión, encargaduría de despacho y ocupación temporal.

6. Que en cumplimiento a lo previsto en el Procedimiento, la UTCFD presentó la propuesta de encargaduría de despacho de la **C. Juana Minerva Monroy Ramírez** como Jefa de Departamento de Control y Registro en la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo.

7. Que de acuerdo con lo establecido en el Catálogo, el cargo de Jefa de Departamento de Control y Registro requiere del perfil siguiente:

Nivel de Instrucción	Licenciatura
Grado de Avance	Título
Formación Profesional	Administración, Psicología, Pedagogía, Economía, Derecho o equivalentes.
Años de Experiencia	2 años
Área de experiencia	Operación de programas para la integración y sistematización de información, control de archivo, manejo de bases de datos y atención a usuarios.
Conocimientos deseables	Normatividad Electoral, en materia de Transparencia, Participación Ciudadana, Manejo de Microsoft Office y de herramientas estadísticas y Aplicación de control de documentación y archivo.

8. Que de conformidad con la información proporcionada por la proponente, la **C. Juana Minerva Monroy Ramírez**, tiene el siguiente perfil:

Nivel de Instrucción	Licenciatura
Grado de Avance	Título y Cédula
Formación Profesional	Trabajo Social
Años de Experiencia	10 años
Área de Experiencia	Como Analista de 2009 a la fecha realizando las siguientes actividades: apoyo en actividades de diseño de instrumentos relacionados con el Diagnóstico de necesidades de capacitación para el desarrollo de programas de capacitación; elaboración de materiales didácticos; participar en el proceso de diseño y elaboración de instrumentos de evaluación relativos a programas de capacitación; apoyo en la elaboración del modelo pedagógico; sistematización de información; auxiliar al Órgano de Enlace en la operación de mecanismos de profesionalización y capacitación del SPEN, apoya en la ejecución de las acciones establecidas en los programas institucionales del área.
Conocimientos Adicionales	Normativa en materia de Electoral, Transparencia y manejo de Microsoft Office

9. Que del análisis comparativo realizado al perfil referido se desprende que, si bien la formación profesional de la **C. Juana Minerva Monroy Ramírez** no está expresamente prevista en la Cédula correspondiente del Catálogo, puede considerarse afín a la formación profesional requerida, en virtud de que corresponden al campo de estudio de las Ciencias Sociales, además de contar con más de 10 años de experiencia dentro del Instituto Electoral. Por lo anterior, se considera que cumple cabalmente con el perfil dispuesto para el cargo señalado.

10. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Relaciones Laborales, la designación como encargado de despacho corresponde a la Junta, y tendrá una vigencia máxima de seis meses, la cual podrá ser prorrogada por un periodo igual.

11. Que de acuerdo con lo previsto en el último párrafo del artículo 88 del Reglamento de Relaciones Laborales, la encargaduría de despacho se dará por terminada anticipadamente a la vigencia autorizada por la Junta en los siguientes casos:

a) Por acuerdo de la Junta;

b) Por la ocupación definitiva del cargo a través de los mecanismos ordinarios previstos en el Reglamento, y

c) A petición de la persona Titular de la unidad administrativa correspondiente.

12. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Reglamento Relaciones Laborales, con el fin de evitar que los movimientos derivados de la encargaduría alteren la estructura y funcionalidad de las áreas, en el proceso de designación, se deberá observar, preferentemente, la jerarquía de los cargos.

13. Que la encargaduría propuesta en el presente Dictamen, es congruente con la jerarquía de los cargos prevista en el artículo 89 del Reglamento de Relaciones Laborales, toda vez que la persona propuesta actualmente ocupa un cargo inmediato inferior al propuesto, y no se ve violentado ningún derecho de otros servidores públicos que pudieran pretender ser encargados, por lo tanto, la propuesta se considera viable.

15. Que en virtud de que la **C. Juana Minerva Monroy Ramírez** cumple con el perfil y la experiencia, se considera viable la propuesta para que mediante el mecanismo de encargaduría de despacho se cubra la plaza mencionada en el presente Dictamen, por el periodo del 16 de enero al 15 de julio de 2020.

Por lo antes expuesto, con fundamento en el artículo 88, párrafo primero del Reglamento de Relaciones Laborales, se somete a consideración de la Junta el siguiente:

D i c t a m e n

PRIMERO. Se determina que la **C. Juana Minerva Monroy Ramírez** cumple con el perfil y la experiencia para ser designada como encargada de despacho de la plaza de Jefa de Departamento de Control y Registro adscrita a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo, por el periodo del 16 de enero al 15 de julio de 2020.

SEGUNDO. Se remite el presente Dictamen a la Secretaría de la Junta, con el fin de qué en la próxima sesión de dicho órgano, sea sometido a consideración de sus integrantes.

Así lo determina y firma la **Titular de la UTCFD** en presencia del **Director de Reclutamiento y Selección**, en la Ciudad de México, el 13 de enero de 2020.

Titular de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo

Mónica Scott Mejía

Director de Reclutamiento y Selección

Ángel García Torre